



**Gerencia Seccional IX- Villavicencio
PGA 2017**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Guainía
Vigencia 2016**

INFORME FINAL

MARGARITA MARÍA MÁRQUEZ FIGUEROA
Auditora General de la República (E)

MARGARITA MARÍA MÁRQUEZ FIGUEROA
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Wilintong Ortiz Arias
Gerente Seccional

JAQUELINE PINTO ROZO
Coordinador

Elizabeth Baquero Sanabria
Yina del Pilar Londoño Vargas
Jaqueline Pinto Rozo
Auditores

Villavicencio, 30 Agosto de 2017

INTRODUCCIÓN	4
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	5
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	5
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DE LA CONTRALORIA	5
1.2.1. <i>Proceso Contable</i>	5
1.2.2. <i>Proceso Presupuestal</i>	6
1.2.3. <i>Proceso de Contratación</i>	6
1.2.4. <i>Proceso de Participación Ciudadana</i>	6
1.2.5. <i>Proceso Auditor de la Contraloría.....</i>	7
1.2.6. <i>Indagación Preliminar</i>	7
1.2.7. <i>Proceso de Responsabilidad Fiscal</i>	7
1.2.8. <i>Proceso Sancionatorio</i>	8
1.2.9. <i>Proceso Jurisdicción Coactiva</i>	8
1.2.10. <i>Gestión Macro fiscal</i>	8
1.2.11. <i>Proceso Controversias Judiciales</i>	8
1.2.12. <i>Proceso de Talento Humano</i>	8
1.2.13. <i>Gestión TICs</i>	9
1.2.14. <i>Planeación Estratégica</i>	9
1.2.15. <i>Sistema de Control Interno.....</i>	9
1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA.....	9
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	11
2.1. PROCESO CONTABLE.....	11
2.1.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	11
2.1.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	11
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL.....	21
2.2.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	21
2.2.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	21
2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN	27
2.3.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	27
2.3.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	28
2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	30
2.4.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	30
2.4.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	31
2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA	33
2.5.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	33
2.5.2. <i>Resultados del trabajo de campo.</i>	34
2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES.....	40
2.6.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	40
2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	41
2.7.1. <i>Procedimiento Ordinario</i>	41
2.7.2. <i>Procedimiento Verbal.....</i>	44
2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	44

2.8.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	44
2.9.	PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	47
2.9.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	47
2.10.	GESTION MACROFISCAL	47
2.10.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	47
2.11.	PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES	47
2.11.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	47
2.12.	PROCESO DE TALENTO HUMANO	48
2.12.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	48
2.12.2.	Resultados del trabajo de campo	48
2.13.	GESTIÓN TICS	53
2.13.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	53
2.14.	PLANEACION ESTRATÉGICA	53
2.14.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	53
2.14.2.	Resultados del trabajo de campo	55
2.15.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	56
2.15.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	56
2.15.2.	Resultados del trabajo de campo	56
2.16.	SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	58
2.17.	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA	61
2.18.	BENEFICIOS DE AUDITORIA	62
3.	TABLA DE OBSERVACIONES DE AUDITORIA	62
4.	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN.....	65
5.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	71

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IX-Villavicencio, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2017, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Guainía, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2016.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2017, la revisión de la Cuenta de la vigencia 2016 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría Departamental del Guainía, e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2017 y una vez revisada la cuenta 2016, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos y revisadas las denuncias recibidas en contra de la Contraloría Departamental del Guainía, se configuró el Memorando de Planeación.

Además se tramitaron los requerimientos ciudadanos relacionados con la Contraloría Departamental del Guainía y se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2015 y anteriores, en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anterior a la fecha de ejecución del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría Departamental del Guainía, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2016, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría a los estados contables de la Contraloría Departamental del Guainía, evaluándose el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre 2016 presentados por la entidad. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración. El objetivo de la auditoría es expresar una opinión sobre los estados contables en su conjunto.

En nuestra opinión, se afirma que los Estados financieros a 31 de diciembre de 2016 de la entidad, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la Entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DE LA CONTRALORIA

1.2.1. Proceso Contable

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso contable de la vigencia evaluada, se concluye que es **Buena**. La Contraloría tiene impresos los libros oficiales y efectuó el cierre contable conforme lo establece la Resolución 1979 del 26 de noviembre de 2012, en concordancia con el manual de procedimientos de la Contaduría General de la Nación.

El proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, se ajusta a las normas técnicas de contabilidad, relativas al reconocimiento de los hechos económicos, revelación y valuación mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, en materia de registro oficial de libros y preparación de documentos fuente. En consecuencia los saldos contables presentados en sus estados financieros **son razonables**.

1.2.2. Proceso Presupuestal

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso presupuestal durante la vigencia evaluada fue **Buena**, al observar que:

- La Contraloría efectúa seguimiento a los ingresos corrientes de libre destinación para proyectar el presupuesto.
- Aplica los requisitos legales exigidos para la aprobación, liquidación y desagregación del presupuesto.
- Presentó efectividad en el cobro y recaudo de las transferencias que ascendieron a \$622.798 miles, que representa el 100% del aforo definitivo.
- Las modificaciones al presupuesto estuvieron soportadas con los actos administrativos los cuales fueron certificados por la autoridad competente.
- El valor de la apropiación definitiva ascendió a \$622.798 miles y la Entidad ejecutó la suma de \$622.185 miles que equivale al 99.99%.
- A los compromisos les expidieron los CDP, RP y comprobantes de egreso para los respectivos pagos y se realizaron los descuentos de Ley.
- Los pagos de los compromisos, impuestos, aportes parafiscales y seguridad social fueron oportunos.
- Efectuó el reintegro del saldo presupuestal sin ejecutar e igualmente el valor cancelado en las reservas presupuestales.
- Del presupuesto comprometido se ejecutó por el rubro de capacitación el 2% dando cumplimiento al artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.
- Se generó una observación dado que la Entidad no tiene claridad cuando se deben constituir cuentas por pagar y/o reservas presupuestales.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de Contratación durante la vigencia evaluada fue **Buena**, en cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad y su Plan Estratégico, preservando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto único reglamentario 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de participación ciudadana durante la vigencia evaluada fue **Buena**, teniendo en cuenta que realizó las gestiones necesarias para atender los requerimientos ciudadanos, sin embargo es necesario que la Entidad actualice su procedimiento interno conforme lo señalado en los artículos 69 y 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, además del término para realizar el traslado por competencia conforme al artículo 21 de la

Ley 1755 de 2015. Elaboró y publicó el plan de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano vigencia 2016. Llevó a cabo alianzas estratégicas, realizó actividades de promoción y divulgación, asesoró 2 veedurías distintas de las promovidas por la Ley 850.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso auditor durante la vigencia evaluada fue **Regular**, si bien, es cierto, ejecutó su PGA programado para la vigencia, también logró una cobertura en el 80% frente a sus entidades y el 40% frente a sus puntos de control. En la auditoría regular ejecutada, no realizó pronunciamiento de la cuenta ni opinión a los estados contables, aunque trasladó los hallazgos oportunamente, los mismos en su estructura presentan debilidades. Articuló el ejercicio de control fiscal con el control político, comunicando los informes producto de sus auditorías a las corporaciones de elección popular. La acción propuesta en el plan de mejoramiento producto de la auditoría regular de la vigencia anterior, no fue cumplida.

Las observaciones configuradas de connotación fiscal y comunicada en la carta de observaciones, son retiradas sin evidenciarse argumentos que desvirtúen lo observado por la Contraloría.

1.2.6. Indagación Preliminar

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de Indagación Preliminar durante la vigencia evaluada fue **Regular** por cuanto los procesos excedieron los términos previsto en la Ley generando una observación en la auditoría especial. Estos procesos fueron analizados evidenciando que desde la fecha de suscripción del plan de mejoramiento la Entidad tardó 2 meses para iniciar los procesos de responsabilidad fiscal y a la fecha de la auditoría de la vigencia evaluada la misma no ha iniciado 2 procesos de responsabilidad fiscal provenientes de las IP 017-018 de 2015.

1.2.7. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión desarrollada por la Contraloría frente a los procesos adelantados por el procedimiento ordinario y verbal es **Regular**, al evidenciar que existen procesos con más de un año sin que se realice gestión alguna que logre resarcimiento del presunto daño patrimonial incumpliendo el artículo 209 de la Constitución Nacional en lo relacionado con los principios de eficacia y celeridad y lo que sobre estos principios consagran la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3ro, afectando la finalidad del proceso e incrementa el riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal. Es importante que la Entidad tome medidas para impulsar y mejorar su gestión en el

trámite de los procesos fiscales de vigencias anteriores.

1.2.8. Proceso Sancionatorio

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso sancionatorio durante la vigencia evaluada fue **Regular**, ya que no se observó gestión en los pocos procesos que adelanta, la Contraloría registró 5 procesos, los cuales 1 se archivó por no merito, dos están pendientes de fallo y los dos restantes en trámite, procesos con menos de tres años acordes a la Ley 1437 de 2011.

1.2.9. Proceso Jurisdicción Coactiva

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de Jurisdicción Coactiva desde la revisión de cuenta durante la vigencia evaluada fue **Regular**, en razón a que los procesos iniciados en la vigencia 2008, 2010 y 2012, registran oportunidad en el inicio de la gestión de cobro, con mandamientos de pago notificados, pese a que se han realizado las gestiones pertinentes no se ha logrado el resarcimiento del daño al erario público.

1.2.10. Gestión Macro fiscal

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una **Buena** gestión, teniendo en cuenta que la Contraloría se pronunció en lo relacionado con el estado de los recursos naturales y del medio ambiente en cumplimiento de lo normado en el numeral 7 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, Artículo 267 de la CPC y Leyes 42 y 80 de 1993, el informe de finanzas del Departamento del Guainía y el Municipio de Inírida.

1.2.11. Proceso Controversias Judiciales

La Entidad no adelanta Controversias Judiciales de la vigencia evaluada.

1.2.12. Proceso de Talento Humano

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de Talento Humano durante la vigencia evaluada fue **Buena**, por cuanto cumple con:

- La exigencia de los requisitos para la posesión de los funcionarios.
- Exige la declaración de bienes y rentas para el ingreso y retiro del cargo de los funcionarios.
- Planeó y ejecutó los planes de capacitación y el objeto de los contratos ejecutados es coherente con las funciones de los funcionarios.

- El plan de bienestar social y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.
- Aplicó los procedimientos para la liquidación y el pago oportuno de la nómina, prestaciones sociales y aportes de seguridad social y parafiscal.
- Requirió la valoración médica para el ingreso y retiro de los funcionarios los cuales no son pagados por la Contraloría, generándose una observación con el fin que la Entidad implemente el procedimiento mediante la suscripción de un contrato dado que la norma establece que los exámenes sean pagados por la Entidad.

1.2.13. Gestión TICs

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una **Buena** gestión, en consideración que la Contraloría presentó la información requerida sobre el plan estratégico, plan de acción, planes de contingencia, planes de desarrollo tecnológico, informe de gestión y el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea.

1.2.14. Planeación Estratégica

Revisado el plan estratégico con el plan de acción se concluye que su gestión es **Buena**, dado que se establecen claramente las metas e indicadores, facilitando su articulación para efectuar el seguimiento a la gestión realizada por la Entidad.

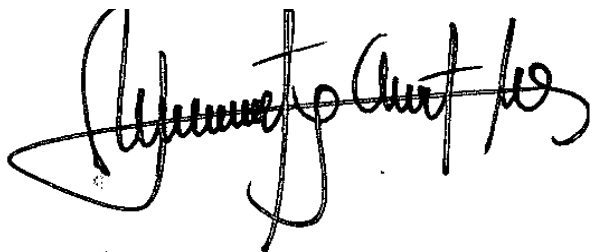
1.2.15. Sistema de Control Interno

Evaluated el sistema de control interno en gestión fue **Deficiente**, en los procesos auditados se observó que existe autocontrol en los procesos del área administrativa, situación contraria evidenciada en el área misional donde se encontraron falta de controles para la supervisión y monitoreo en los procesos de participación ciudadana, proceso auditor, indagaciones preliminares, responsabilidad fiscal, procesos administrativos sancionatorios y la rendición de la cuenta por parte de los responsables de los procesos.

1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Guainía correspondiente a la vigencia 2016, evaluada la gestión adelantada en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados y teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos encontrados, la Auditoría General de la República a través de la Dirección de Control Fiscal, **FENECE** la cuenta presentada por

dicho ente de control correspondiente a la vigencia 2016.



WILINTONG ORTIZ ARIAS
Gerente Seccional IX

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. PROCESO CONTABLE

2.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría diligenció los formatos 01 al 05, la información contable, la complementaria y adicional, requeridos en la cuenta como son el balance general, el estado de la actividad financiera, económica y social, las notas a los estados financieros y la evaluación del sistema de control interno contable.

Revisada la información reportada con la evaluada en trabajo de campo se concluye que la gestión en su diligenciamiento es buena y no se evidenciaron inconsistencias entre las cifras reflejadas en los formatos y en las consignadas en los estados financieros.

2.1.2. Resultados del trabajo de campo

2.1.2.1. *Libros de Contabilidad.*

La Entidad tiene impresos los libros principales de contabilidad, Libro Mayor y Balance y Libro Diario los cuales están suscritos por el representante legal de la Entidad que estaba en el momento, cumplen los aspectos de legalidad, diseño, estructura y contenido obligatorios de acuerdo a lo establecido por normas emanadas por el Contador General de la Nación (PGCP, Circulares, Resoluciones e Instructivos). La información registrada en el Libro Mayor y Balance y en el Libro Diario correspondiente a la vigencia evaluada está impresa por mes a cuarto nivel sin guardar secuencia numérica.

Se sugiere que la Entidad adopte medidas de seguridad en la información desde su impresión con el fin que en un evento de seguimiento, la Entidad pueda consultar la información contable y/o las transacciones ejecutadas diariamente.

La custodia y la impresión de la información contable en los libros están asignadas a la funcionaria responsable del proceso contable.

Los registros se realizaron de acuerdo a los principios y normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública. Se utiliza el aplicativo DATASOFT, que integra a Contabilidad, Tesorería, Presupuesto y Nómina.

2.1.2.2. Estados Financieros

Comparado el saldo final de los estados financieros de la Contraloría al cierre de la vigencia 2016 con respecto a la vigencia anterior, se observaron las siguientes variaciones:

Tabla 1. Análisis Horizontal de los Estados Financieros

Cifras en Miles de pesos

Nombre de la Cuenta	Saldo Final		Variación	
	2015	2016	Absoluta \$	Relativa %
Activo	114.771	220.791	106.020	48
Pasivo	23.925	27.343	3.418	14
Patrimonio	90.846	193.448	102.602	113

Fuente: Balance General, vigencia 2016.

La Contraloría para la vigencia 2016 presentó un activo de \$220.791 miles, incrementando en \$106.020 miles, que representa el 92% al ser comparado con la vigencia inmediatamente anterior, el pasivo registró un saldo de \$27.343 miles presentando un leve incremento en la suma de \$3.418 miles y el saldo del patrimonio fue \$193.448 miles, creciendo el 113%.

2.1.2.3. Activo.

Una vez analizados los resultados de la comparación de las principales cuentas que conforman el activo se observó un incremento del 92% con relación a la vigencia anterior originado en el grupo otros activos.

Tabla 2. Análisis Horizontal del Activo, Vigencias 2016 y 2015

Cifras en Miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	V.	
						Absoluta	Relativa
1	ACTIVO	114.771	1.643.693	1.537.673	220.791	106.020	92
11	Efectivo	1.543	719.594	629.224	91.913	90.370	5857
14	Deudores	1.538	804.117	803.135	2.520	982	64
16	Propiedades, planta y equipo	93.539	101.673	89.366	105.846	12.307	13
19	Otros activos	18.151	18.309	15.948	20.512	2.361	13

Fuente: Balance General, vigencia 2016.

2.1.2.3.1. Efectivo

El grupo efectivo inició la vigencia con \$114.771 miles y finalizó con \$91.913 miles, valor coherente con el reportado en el Formato 03, Cuentas Bancarias, donde la Entidad relacionó la cuenta corriente que maneja en el Banco Agrario.

- Caja Menor

La Contraloría mediante las Resoluciones N°. 012 del 10 de febrero de 2016 constituyó la Caja Menor por un monto de \$1.379 miles. Durante la vigencia se ejecutaron gastos que sumaron \$7.287 miles, al cierre de la vigencia fue legalizada y cerrada a través de la Resolución N° 112 del 26 de diciembre de 2016.

Verificados los recibos de caja menor con los documentos que soportan la ejecución de los gastos se observó que las erogaciones se efectuaron de acuerdo a las apropiaciones y los montos reglamentados para la vigencia.

- Depósitos en Instituciones Financieras.

En el grupo Depósito en Instituciones Financieras está registrada la cuenta corriente del Banco Agrario donde la Contraloría maneja los recursos para su funcionamiento, quedando al cierre de la vigencia la suma de \$91.913 miles.

El saldo es consistente con el reportado en el libro mayor y balance, balance general, libros auxiliares y las conciliaciones bancarias las cuales se realizaron de manera oportuna.

Los movimientos débitos y créditos corresponden a transacciones que la Entidad realizó de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, por lo tanto el saldo es razonable.

El manejo de los recursos estuvo amparado con la póliza número 620-64-994-00000-1545, expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, cuya cobertura inicia el 31 de diciembre de 2015 y termina el 31 de diciembre de 2016.

2.1.2.3.2. Deudores.

El grupo deudores inició con un saldo de \$1.538 miles, durante la vigencia registró movimientos débitos que sumaron \$804.117 miles y créditos por \$803.135 miles, quedando un saldo de \$2.520 miles que corresponde a la cuenta otros deudores.

Está compuesto por las cuentas: ingresos no tributarios avances y anticipos entregados a los funcionarios para los viáticos y gastos de viajes que alcanzaron la suma de \$86.305 miles y otros deudores. Además la cuenta 1480 provisión para deudores presentó un saldo inicial de \$2.396 miles el cual fue debitado en la vigencia.

Los ingresos no tributarios corresponden a las transferencias pagadas por la Administración Central del Departamento de Guainía que sumaron \$622.798 miles y cuota de auditaje pagada por la Empresa de Energía de Inírida \$90.000 miles.

El valor registrado por concepto de transferencias y cuotas de auditaje fue causado de manera mensual a través de las cuentas de cobro enviadas a la tesorería departamental y consignado en las cuentas de la Entidad, al cierre de la vigencia el saldo fue cero, dicho valor es coherente con el reportado en el grupo ingresos.

Los registros contables están acordes con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en su manual de procedimientos del régimen de contabilidad y el saldo es razonable.

2.1.2.3.3. Propiedad, Planta y Equipo

El grupo de cuentas que conforman la propiedad, planta y equipo registró un saldo inicial por valor de \$93.539 miles y finalizó con \$105.846 miles, incrementando en \$12.307 miles que equivale al 13% con respecto a la vigencia anterior, la mayor variación se presentó en la cuenta Edificaciones.

En la vigencia se adquirieron 3 computadores y una impresora multifuncional, bienes que sumaron \$18.652 miles y se efectuaron bajas por valor de \$17.080 miles, valores consistentes con los reportados en almacén y el Formato 05, Propiedad, planta y equipo, los bienes fueron registrados de manera oportuna y correcta de acuerdo a la dinámica contable. Las diferencias, se debe a que las cuentas relacionadas en el grupo presentan varios movimientos débitos y créditos.

Comparado el inventario físico con los valores registrados en los estados contables y los reportes de almacén al cierre de la vigencia se observa que el saldo es consistente.

Revisados los bienes dados en comodato por la Auditoría General de la República se observó que éstos están identificados y registrados en el grupo propiedad, planta y equipo.

La Contraloría en la cuenta 167007 denominada "Equipos de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestación" tiene registrados los bienes para realizar los procesos verbales que fueron entregados por la AGR.

Tabla 3. Análisis Horizontal del Activo, Vigencias 2016 y 2015

Cifras en Miles de pesos

Código	Fecha	Ctto	Concepto	Placa	Valor
167007	06/02/13	Acta	Cámara video full HD disco duro marca Sony	9739	5.835
		Entrega	Trípode marca Sony	9749	1.067

	02	Micrófono inalámbrico marca TYG	9764	574
		Micrófono inalámbrico marca TYG	9765	574
		trípode marca Proel	9798	191
		Consola marca behringer usb serial 512022226	9779	680
		Salida de sonido cabina activa marca Behringer serial 5120429	9789	1.224
		Extensión 10 metros cable blindado para conectar cabina		6
		Total Adquisiciones Comodato AGR		10.151
		Sistema videoconferencia	10962	13.340
167007	27/02/15	Comodato 343 de 2012		
		Monitor Supersing Tv ARG	10920	1.740
		Mueble metálico para el sistema de video	10944	1.559
		Disco duro 1 tb		0
		Total Adquisiciones Comodato AGR		16.639
		Total bienes en Comodato por la AGR		26.790

Fuente: Papel de trabajo.

2.1.2.3.4. Otros Activos

El grupo otros activos inició con un saldo de \$18.151 miles y finalizó con \$20.512 miles. La cuenta más representativa corresponde a materiales y suministros con un saldo de \$15.672 miles. Los registros efectuados están acordes a los bienes adquiridos mediante 2 contratos suscritos por la Entidad, cuyo objeto fue la compra de papelería y elementos de oficina.

La Contraloría Departamental del Guainía adquirió 3 pólizas en la compañía de seguros La Previsora con el fin de asegurar los bienes de propiedad planta y equipo y el manejo de los recursos de los servicios prestados por la Entidad. El valor asegurado sumó \$490.746 miles y el costo de las pólizas \$2.652 miles, valor que fue registrado y amortizado mensualmente de manera correcta y oportuna de acuerdo al Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

2.1.2.4. Pasivo

El pasivo inició con un saldo de \$123.295 miles y finalizó con \$27.343 miles observándose un leve incremento por valor de \$3.418 miles que representa el 14% con respecto a la vigencia anterior, el cual se originó en el grupo obligaciones laborales. El saldo corresponde a las cuentas por pagar en la suma de \$143 miles y Obligaciones laborales \$27.200 miles, como se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 4. Análisis Horizontal del Pasivo, Vigencias 2016 y 2015

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Cifras en Miles de pesos		
					Saldo Final	V. Absoluta	V. Relativa
2	PASIVO	23.925	734.572	737.990	27.343	3.418	14
24	Cuentas por pagar	0	295.416	295.559	143	143	
25	Obligaciones laborales y de seguridad social integral	23.925	350.763	354.038	27.200	3.275	14

27 Pasivos estimados	0	79.877	79.877	0	0
29 Otros pasivos	0	8.516	8.516	0	0

Fuente: Balance General, vigencia 2016.

2.1.2.4.1. Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar presentaron en la subcuenta acreedores un saldo por valor de \$143 miles.

- Aportes de seguridad social y parafiscal.

Efectuado el seguimiento a los valores causados por concepto de nómina del mes de diciembre se verificó la liquidación y el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, observándose que la Entidad aplica los porcentajes establecidos en la norma y fueron liquidados y pagados oportunamente.

La Entidad pagó el 20 de diciembre de 2016 la suma de \$10.128 miles por concepto de seguridad social y aportes parafiscales de los funcionarios que laboraron en la Entidad mediante el comprobante de egreso N° 2388.

- Retención en la fuente

La declaración de la retención en la fuente correspondiente al mes de diciembre se efectuó de acuerdo a la base y el porcentaje correcto y fue presentada y pagada el 26 de diciembre de 2016, por valor de \$1.787 miles mediante el comprobante de egreso N° 2401.

2.1.2.4.2. Obligaciones Laborales-Salarios y Prestaciones Sociales

El saldo final de las Obligaciones laborales fue \$27.200 miles y corresponde al valor causado y adeudado a los funcionarios por los derechos adquiridos al cierre de la vigencia por los siguientes conceptos: prestaciones sociales: vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios, bonificaciones y un saldo de cesantías, según los papeles de trabajo aportados por la Entidad, el saldo es razonable.

La Entidad causó el valor de la nómina de los funcionarios que laboraron en la Entidad durante el mes de diciembre que ascendió a \$23.181 miles y el valor neto fue pagado mediante transferencia electrónica sumó \$21.025 miles, el 16 de diciembre de 2016 mediante los comprobantes de egreso N° 2386 y 2387.

2.1.2.4.3. Pasivos Estimados

El saldo inicial y final de pasivos estimados fue cero, durante la vigencia presentó movimientos débitos y créditos que sumaron \$79.877 miles y corresponde a los valores causados mensualmente por concepto de prestaciones sociales de los funcionarios que laboraron durante la vigencia y que al cierre del ejercicio contable el saldo de las cuentas es reclasificado a las cuentas del grupo obligaciones laborales.

2.1.2.4.4. Otros Pasivos

El grupo Otros pasivos inicio y finalizó con saldo cero, en la vigencia se registraron movimientos débitos y créditos que sumaron \$8.516 miles y corresponde al 8% del valor retenido por concepto de estampillas departamentales de pro-desarrollo, pro cultura y pro turismo, originado en los contratos suscritos durante la vigencia y fue pagada de manera bimestral.

2.1.2.5. Patrimonio

Tabla 5. Análisis Horizontal del Patrimonio, Vigencias 2016 y 2015

Cifras en Miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	V. Absoluta	V. Relativa
3	PATRIMONIO	90.846	115.893	218.495	193.448	102.602	113
31	Hacienda pública	90.846	115.893	218.495	193.448	102.602	113
3105	Capital fiscal	105.251	43.363	17.527	79.415	-25.836	-25
3110	Resultado del ejercicio	-11.366	0	112.483	101.117	112.483	-990
311001	Excedente del ejercicio	0	0	101.117	101.117	101.117	
311002	Déficit del ejercicio	-11.366	0	11.366	0	11.366	-100
3125	Patrimonio público Incorporado	19.639	1.548	35.615	53.706	34.067	173
	Provisiones, agotamiento,						
3128	depreciaciones y amortizaciones (DB)	22.678	70.982	52.870	40.790	18.112	80

Fuente: Balance General, vigencia 2016.

El patrimonio inició con un saldo de \$90.846 miles y finalizó con \$193.448 miles, presentando un incremento en \$102.602 miles con respecto a la vigencia anterior, originado principalmente en el valor pagado por la Empresa de energía de Guainía, EMELCE, en el mes de diciembre por concepto de cuota de auditaje, valor que no fue ejecutado quedando como excedente del ejercicio al cierre de la vigencia.

El saldo de las cuentas: Resultado del ejercicio y Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones que quedaron al cierre de la vigencia 2015 fueron reclasificados a la cuenta capital fiscal mediante la nota de contabilidad N° 683 del 4 de enero de 2016 y N° 685 del 29 de enero de 2016. Igualmente, se observó que el saldo de la cuenta resultado del ejercicio de la vigencia 2016 fue reclasificado el 31 de enero de 2017 a través de la nota de contabilidad N° 775.

Sin embargo, a la fecha de la auditoría la funcionaria no había realizado la nota de contabilidad para la reclasificación del saldo de la cuenta: Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones que quedaron al cierre de la vigencia 2016, efectuándose dicho procedimiento a través de la nota N° 816 con fecha del 31 de julio de 2017

Dichos procedimientos se efectuaron de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos en el régimen de contabilidad pública.

2.1.2.6. Ingresos y Gastos

Los ingresos y los gastos de la Contraloría en la vigencia 2016 ascendieron a \$712.798 miles, presentando un incremento del 23% con respecto a la vigencia anterior.

Tabla 6. Análisis horizontal de los Ingresos, vigencias 2015 Vs 2016

Cifras en Miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	2015	2016	V. Absoluta	V.Relativa
4	INGRESOS	579.207	712.798	133.591	23
41	Ingresos fiscales	25.808	90.000	64.192	249
4110	No tributarios- Cuotas de Fiscalización	25.808	90.000	64.192	249
47	Operaciones interinstitucionales	550.189	622.798	72.609	13
4705	Fondos recibidos- funcionamiento	550.189	622.798	72.609	13
48	Otros ingresos	3.210	0	-3.210	-100
5	GASTOS	579.207	712.798	712.793	123
51	De Administración	588.338	607.675	607.624	103
5101	Sueldos y salarios	382.321	454.508	449.407	118
5102	Contribuciones imputadas	35.421	31.076	25.974	73
5103	Contribuciones efectivas	32.803	33.363	28.260	86
5104	Aportes sobre la nómina	13.333	13.275	8.171	61
5111	Generales	124.460	75.453	70.342	57
5345	Amortización de intangibles		525	-4.820	
57	Fondos entregados	1.416	1.227	1.170	83
58	Otros gastos	819	2.254	2.196	268
59	Cierre de ingresos, gastos y costos	-11.366	101.117	101.058	-889

Fuente: Balance General, vigencia 2016.

Los ingresos corresponden a las transferencias realizadas por la Administración central del Departamento de Guainía \$622.798 miles y la cuota de auditaje de la Empresa de energía de Guainía \$90.0000 miles, valores que fueron causados a través de comprobantes de ingresos de manera correcta y oportuna.

Al cierre del ejercicio contable de la Contraloría la cuenta 59, cierre de ingresos, gastos y costos presentó un déficit en el ejercicio por valor de \$101.117 miles, valor que fue registrado en la cuenta resultado del ejercicio en el patrimonio y cancelado con cargo al estado de actividad financiera, económica y social, el resultado negativo del ejercicio se originó por las provisiones de las obligaciones laborales.

Los gastos administrativos con mayor participación fueron los salarios y los gastos generales, todos los gastos en que incurrió la Contraloría están contemplados en su totalidad en el presupuesto de funcionamiento, revisada la muestra seleccionada de los comprobantes expedidos en el mes de diciembre se observó que éstos corresponden a obligaciones legalmente contraídas y que sus respectivos soportes evidencian la adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento.

Se revisaron órdenes de pago y comprobantes de egreso los cuales tienen secuencia numérica y tienen diligenciado el concepto, nombre del beneficiario del pago, fecha, nombre del banco, número de cheque, relación de descuentos según el estatuto tributario del Departamento, cuentas contables, firma de la tesorera, del Contralor y el beneficiario. Además, están debidamente soportados con el CDP, RP, resolución de pago, comprobante de egreso y los documentos requeridos de acuerdo a la obligación adquirida para el respectivo pago.

La Contraloría durante la vigencia efectuó el pago de las obligaciones tributarias de manera oportuna. Igualmente el valor de las estampillas fue girado al cierre de la vigencia.

2.1.2.7. Cuentas de orden deudoras

Las cuentas de orden deudoras presentan un saldo de \$269.961 miles y está compuesto por las cuentas Activos totalmente depreciados que sumaron \$11.263 miles y otras cuentas deudoras de control por valor de \$258.698 miles.

2.1.2.8. Cuentas de orden acreedoras

Las Cuentas de orden acreedoras reportaron un saldo de \$47.195 miles de los cuales corresponde a Bienes recibidos en custodia la suma de \$18.806 miles y Bienes recibidos de terceros \$28.389 miles. La contrapartida está registrada en la cuenta 9915 Acreedoras de control por el contrario.

2.1.2.8.1. Bienes recibidos en custodia

La cuenta 930690 "Otros Bienes recibidos en custodia" en el grupo "Cuentas de Orden Acreedoras" inició con un saldo de \$8.057 miles y al cierre de la vigencia registró un saldo de \$18.806 miles que corresponde al valor de los títulos judiciales depositados en el Banco Agrario los cuales se originaron en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, presentó una variación por valor de \$10.749 miles que equivale al 133% con respecto a la vigencia anterior. En la vigencia se registraron débitos por valor de \$8.536 miles y créditos por \$19.285 miles.

2.1.2.8.2. *Bienes Recibidos de Terceros*

La cuenta 9346 "Bienes recibidos de terceros" inició con un saldo de \$101.459 miles, registró movimientos débitos por valor de \$73.070 miles, quedando al cierre de la vigencia un saldo de \$28.389 miles.

Los bienes fueron recibidos mediante 2 contratos de comodato, así: N° 343 del 20 de diciembre de 2012 por valor \$16.639 miles y el segundo por \$10.151 miles y \$1.599 miles correspondiente a un computador portátil que está en servicio en la Entidad.

2.1.2.9. *Notas a los Estados Contables*

La Contraloría para la vigencia 2016 elaboró las notas a los estados contables cumpliendo lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en su capítulo II "procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos.

2.1.2.10. *Control Interno Contable*

La Contraloría, en cumplimiento de las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución 357 de 2008, envió oportunamente el informe del Sistema de Control Interno Contable, de la vigencia 2016, mediante el oficio CDG -119-E-521 del 9 de febrero de 2017 con el fin de ser consolidado y enviado a la Contaduría General de la Nación.

La Contraloría aplicó la evaluación del sistema de control interno y el puntaje obtenido en la evaluación fue 4,3 ubicándolo en un nivel adecuado, originado en el mejoramiento continuo de la Entidad garantizando la buena gestión en el proceso financiero, conforme lo establece la Resolución 1979 del 26 de noviembre de 2012 y en concordancia con el manual de procedimientos de la Contaduría General de la Nación. El resultado es coherente con el obtenido en la evaluación del proceso contable al observar que la Entidad cumple los principios y la dinámica del Régimen de Procedimientos de Contabilidad Pública, por lo anterior se concluye que el sistema de control interno es confiable.

Conclusión de Auditoría. La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso contable de la vigencia evaluada, se concluye que es **Buena**. La Entidad tiene impresos los libros oficiales y efectuó el cierre contable conforme lo establece la Resolución 1979 del 26 de noviembre de 2012, en concordancia con el manual de procedimientos de la Contaduría General de la Nación.

El proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, se ajusta a las normas técnicas de contabilidad, relativas al

reconocimiento de los hechos económicos, revelación y valuación mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, en materia de registro oficial de libros y preparación de documentos fuente. En consecuencia los saldos contables presentados en sus estados financieros **son razonables**.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La información presupuestal de la vigencia 2016 fue rendida por la Contraloría a través de los Formatos 06 al 12, al igual que la información complementaria y adicional.

La información del proceso presupuestal basado en la rendición de la cuenta y en los archivos soportes de cada uno de los formatos, es consistente en su cumplimiento y exactitud, sin embargo, en trabajo de campo se observó que en el módulo de presupuesto el valor del aforo y el recaudo en la ejecución presupuestal de ingresos difiere al valor reportado en el Formato 06, Ejecución Transferencias y Recaudo, información que debe ser corregida en el módulo SIREL.

2.2.2. Resultados del trabajo de campo

En el desarrollo de la presente auditoría se verificó el decreto de liquidación y los actos administrativos correspondientes a la proyección, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto de la Contraloría para la vigencia evaluada y se examinaron los registros de los siguientes hechos presupuestales, con el fin de establecer su consistencia de acuerdo con los respectivos soportes y el cumplimiento de los principios presupuestales, obteniendo los siguientes resultados:

2.2.2.1. Apropiación Presupuestal

- *Cumplimiento a los límites de gastos previstos en la Constitución y la Ley 617 de 2000.*

La Contraloría presentó a la Secretaría de Hacienda la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2016 el cual fue aprobado por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza N°. 169 del 25 de noviembre de 2015, por un monto de \$622.798 miles y a través del Decreto 0696 del 2 de diciembre de 2015 el Gobierno departamental liquidó el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Guainía” en el cual incluyó la apropiación

de los recursos para para funcionamiento de la Contraloría, por el monto proyectado.

El Contralor mediante la Resolución No. 009 del 22 de enero de 2016 liquidó y desagregó el presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento de la Contraloría en la vigencia fiscal 2016 por el mismo valor autorizado.

El aforo inicial de los ingresos y la apropiación inicial para los gastos aprobados en el decreto de liquidación fue \$622.798 miles, durante la vigencia no se realizaron adiciones, se efectuaron traslados presupuestales que sumaron \$117.207 miles quedando al cierre de la vigencia en la ejecución de gastos el mismo valor aprobado inicialmente y en el recaudo \$712.798 miles, observando una diferencia de \$90.000 miles.

El presupuesto cumplió con los requisitos legales de aprobación, liquidación y desagregación por las instancias pertinentes, igualmente la clasificación y los rubros desagregados en el presupuesto de la Contraloría están de acuerdo a los aprobados en el decreto de liquidación expedido por el Gobierno Departamental.

Verificados los rubros presupuestales establecidos en el decreto de liquidación con los desagregados en el presupuesto adoptado por la Contraloría se observó que no se presentan diferencias en la clasificación, codificación, nombre de los rubros y valores. Además las modificaciones, ejecución y el cierre del presupuesto están basados en actos administrativos firmados por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el estatuto presupuestal y decretos reglamentarios.

Revisados los documentos del anteproyecto presupuestal se concluye que la Contraloría efectúa seguimiento al comportamiento del recaudo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para el límite de sus gastos.

2.2.2.2. Transferencias y Recaudo

La Contraloría para la vigencia 2016 aforó inicialmente por transferencias de la Administración Central del Departamento de Guainía, la suma de \$622.798 miles, valor que fue recaudado y ejecutadas el 99,90%, las transferencias fueron giradas mensualmente por la Tesorería Departamental y registradas en el presupuesto de ingresos de manera oportuna.

En trabajo de campo se observó que existen 2 pagos efectuados por la Empresa de energía del Departamento que suman \$90.000 miles por concepto de cuota de auditaje, valor que no fue aprobado por la Asamblea Departamental para ser adicionado al presupuesto, sin embargo, en la rendición de la cuenta el Formato 06, Ejecución presupuestal de ingresos la Entidad reportó el valor de la cuota de

auditaje en el valor aforado y recaudado ascendiendo a \$712.798 miles, información que debe ser corregida en el módulo SIREL.

Revisado el valor total de los ingresos registrados en el módulo de presupuesto ascendieron a \$622.798 miles y en el módulo de contabilidad sumaron \$712.698 miles, es decir, difieren en \$90.000 miles, que corresponde a dos pagos efectuados por la Empresa de energía de Guainía a través de consignaciones en el mes de diciembre en la cuenta corriente del Banco Agrario por concepto de concepto de cuota de auditaje de vigencias anteriores. Este valor no fue aprobado por la Asamblea Departamental para ser adicionado al presupuesto, quedando al cierre del ejercicio contable los recursos en el Banco.

La Entidad envió el proyecto de ordenanza a la Asamblea Departamental para que fuera aprobada la adición de los recursos para ingresarlos al presupuesto y el Órgano de control político solicitó el concepto a la Auditoría General de la República si la Contraloría puede recaudar cuotas de vigencias anteriores, obteniendo una respuesta mediante oficio la cual considera la Asamblea y la Contraloría que ésta no es clara, por lo tanto, el Ente de control decidió elevar la consulta al Ministerio de Hacienda mediante el oficio CDG-484 del 31 de julio de 2017, a la fecha de auditoría no ha tenido la respuesta

2.2.2.3. **Plan Anualizado de Caja, PAC**

La Entidad elaboró el Plan Anual de Caja mensualizado, PAC, con base en el presupuesto aprobado.

En el PAC de los ingresos el valor del aforo definitivo y situado, ascendió a \$722.798 miles y los pagos alcanzaron la suma de \$620.224 miles, quedando al cierre de la vigencia un saldo de \$2.574 miles que corresponde a las cuentas por pagar por valor de \$1.961 miles y el saldo sin comprometer por \$612 miles, valor que fue reintegrado a la Tesorería Departamental.

El valor recaudado es consistente con el monto reportado en el plan anualizado de caja definitivo y situado al cierre de la vigencia.

Las transacciones de recaudo fueron soportadas con los documentos respectivos como es el decreto de liquidación del presupuesto, cuentas de cobro enviadas, consignaciones. Las modificaciones mediante actos administrativos y los comprobantes de egreso para los respectivos pagos.

2.2.2.4. Ejecución Presupuestal Gastos

El presupuesto definitivo de gastos de la Contraloría para la vigencia 2016 y su ejecución, se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 6. Ejecución Presupuestal de Gastos
Cifras en Miles de pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Ctas x Pagar	Reservas
Gastos de Funcionamiento	622.798	117.207	117.207	622.798	622.185	622.185	620.224	612	1.961	0
Gastos de Personal	395.778	27.879	65.442	358.215	358.215	358.215	358.215	0	0	0
Gastos Generales	108.089	89.092	32.206	164.975	164.380	164.380	162.813	595	1.568	0
Transferencias	118.931	236	19.559	99.608	99.590	99.590	99.196	18	394	0
Total	622.798	117.207	117.207	622.798	622.185	622.185	620.224	612	1.961	0

Fuente: Formato 7, Ejecución Ppal. de Gasto.

Analizada la Ejecución Presupuestal de Gastos, se concluye que:

- La apropiación inicial y final para los gastos fue \$622.798 miles, durante la vigencia se realizaron traslados presupuestales mediante 6 actos administrativos que sumaron \$117.207 miles.
- El presupuesto comprometido ascendió a \$622.185 miles, quedando al cierre de la vigencia un saldo por comprometer por valor de \$612 miles, mediante la Resolución N°119 del 27 de diciembre de 2016 el Contralor autorizó el reintegro de los recursos no ejecutados y el 9 de mayo de 2017 a través del comprobante de egreso N° 2448 efectuó el pago con transacción electrónica de la cuenta corriente del Banco Agrario.
- El valor de las obligaciones menos los pagos da cuentas por pagar por valor de \$1.961 miles.
- Los Compromisos sumaron \$622.185 miles menos el valor de las obligaciones \$622.185 miles, el resultado es cero, lo cual indica que no quedaron reservas presupuestales.
- Los valores registrados en los libros presupuestales son coherentes con la ejecución presupuestal de ingresos y gastos en el sistema.
- Existe secuencia numérica y cronológica en los libros auxiliares: certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, órdenes de pago presupuestal y en los comprobantes de egreso.
- Los libros de registro de apropiaciones y compromisos presupuestales fueron registrados de manera oportuna en el sistema con los documentos soportes pertinentes y conforme lo establece la norma.

- El valor de los pagos registrados en el Formato 07 Ejecución presupuestal de gastos, ascendió a \$622.185 miles, al ser comparado con el valor de los pagos reportado en el PAC, no se observan diferencias.

2.2.2.5. **Modificaciones al Presupuesto**

En la vigencia se realizaron 6 actos administrativos para modificar el presupuesto de gastos a través de traslados presupuestales con movimientos créditos y contra-créditos que ascendieron a \$117.207 miles, valores autorizados por el Contralor departamental y se ajustaron a los requerimientos normativos. Dichos valores son coherentes con los registrados en la ejecución presupuestal de gastos.

Tabla 7. Modificaciones al Presupuesto
Cifras en Miles de pesos

# Actos Administrativos	# Resolución	Fecha	Créditos	Contra-créditos
1	30	01/04/16	6.000	-6.000
2	53	16/06/16	11.000	-11.000
3	61	26/07/16	65.927	-65.927
4	83	09/09/16	6.000	-6.000
5	97	15/11/16	5.800	-5.800
6	102	02/12/16	22.480	-22.480
Total			117.207	-117.207

Fuente: Actos administrativos.

2.2.2.6. **Reservar Presupuestales**

- Vigencia 2016

Analizada la información registrada en la ejecución presupuestal de gastos Formato 07 no quedaron reservas presupuestales, sin embargo, la Contraloría mediante la Resolución N° 118 del 27 de diciembre de 2016 constituyó reservas presupuestales por valor de \$1.568 miles para el pago a servicios públicos y una póliza de seguro, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 8. Ejecución Presupuestal de Gastos
Cifras en Miles de pesos

Descripción	Cuenta por Pagar	Pagadas en el 2017			Acta de Cancelación	Reintegro		Cheque y Valor
		Egreso	Fecha	Valor		Egreso	Fecha	
Emelce	900	2417	20/02/17	724.700	175	2473	08/08/16	Cheq.2915
Aguas del Guainía	541	2415	17/02/17	459.250	823			269
La Previsora	126	2416	20/02/17	115.143	11	Resol. 89	08/08/16	269
TOTAL	1.568				269			

- Vigencia 2015

En la vigencia 2015 la Contraloría constituyó cuentas por pagar por valor de

\$3.176 miles mediante la Resolución N°. 162 del 31 de diciembre de 2015, de las cuales pagó la suma de \$2.863 miles, quedando un saldo sin ejecutar por valor de \$313 miles, valor que fue reintegrado a la tesorería departamental.

2.2.2.7 Cuentas por Pagar

- Vigencia 2016

Comparado el valor de las obligaciones menos los pagos quedaron cuentas por pagar por valor de \$1.961 miles y la Entidad mediante la Resolución N°. 121 del 17 de diciembre las constituyó por valor de \$536 miles.

- Vigencia 2015

En la vigencia 2015 la Entidad no constituyó cuentas por pagar.

Comparado el valor de las obligaciones que ascendieron a \$622.185 miles en la ejecución presupuestal de egresos menos los pagos efectuados que sumaron \$620.224 miles, da como resultado cuentas por pagar por valor de \$1.961 miles, sin embargo, revisados los actos administrativos mediante los cuales la Contraloría se observó que la Entidad constituyó reservas presupuestales por valor de \$1.568 miles mediante la Resolución N° 118 del 27 de diciembre de 2016 y a través de la Resolución N° 121 del 17 de diciembre reconoció cuentas por pagar por valor de \$536 miles de los cuales \$393 miles corresponde a cesantías y \$142 miles aun saldo adeudado al ICBF y SENA, procedimiento que difiere al concepto que tienen las cuentas por pagar y/o las reservas presupuestales en el artículo 89 del Estatuto Presupuestal que expresa:

“Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. **El subrayado es nuestro.***

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8º).

Por lo anteriormente expresado se genera la siguiente observación.

“Hallazgo No. 1. Proceso Presupuestal. (Obs.No.1) Actos administrativos inadecuados.

Revisada la Resolución N° 118 mediante la cual la Entidad constituyó reservas presupuestales por valor de \$1.568 miles, se observó que corresponde a servicios públicos prestados durante los meses de octubre y noviembre por concepto de energía y agua, lo anterior deja entrever que no existe claridad en los conceptos de cuentas por pagar y reservas presupuestales, Es de recordar que, las cuentas por pagar se originan cuando el bien se ha recibido o el servicio se ha prestado, situación que presuntamente se generó por la falta de capacitación del funcionario responsable del proceso presupuestal, contraviniendo lo preceptuado en el Estatuto Presupuestal, artículo 89 del Decreto 111 de 1996. **(A)”**.

2.2.3. Capacitación

La Contraloría en la vigencia evaluada por el rubro presupuestal de Capacitación ejecutó la suma de \$21.366 miles que equivale al 3% del total del presupuesto comprometido que ascendió a \$622.185 miles, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º, de la Ley 1416 de 2010 por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal.

El análisis de las actividades desarrolladas se encuentra en el proceso de talento humano.

2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Departamental del Guainía, suscribió 15 contratos durante la vigencia 2016, por valor de \$100.643.800, comparado con el valor de la contratación de la vigencia anterior, se observó que presentó un incremento por valor de \$80.366.043 que representa el 79%. El comportamiento de la contratación, respecto del año inmediatamente anterior, fue así: De la vigencia 2015, se suscribieron 9 contratos por valor de \$20.277.757, 6 contratos más con un mayor presupuesto para el 2016, representado en un 79% de ingresos.

Disponibilidad presupuestal y fecha de suscripción. La información refleja que la fecha de expedición del certificado de disponibilidad presupuestal es anterior o

igual a la fecha de suscripción de los contratos reportados.

Fecha de registro presupuestal mayor a la fecha de suscripción del contrato.

Se evidencia que la expedición de los registros presupuestales se realiza el mismo día o posteriormente a la firma del contrato. Sin embargo el contrato No. CPS - 003-2016, reportó la fecha del registro presupuestal el 29-4-2016 y la fecha de inicio anterior al registro presupuesto, 25-4-2016, situación que conlleva hacer un requerimiento.

Valor del registro presupuestal y del certificado de disponibilidad Presupuestal. El valor de los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos, coinciden con el valor de sus respectivos registros presupuestales y el valor del contrato.

Pólizas. De los 15 contratos, 4 contratos identificados con el número CPS-006, CDG-008, CDG-004 y el CDG 003 de 2016, registraron aprobación de garantía, las cuales muestran haber sido aprobadas el mismo día del inicio del contrato.

Pagos. Los pagos efectuados coinciden con los valores inicialmente pactados, excepto en el contrato No. CPS-003-2016, el cual se le hizo un requerimiento.

Terminación y liquidación. De los 15 contratos reportados, se observó que todos se registran con vigencia de terminación en el 2016.

2.3.2. Resultados del trabajo de campo

La Contraloría Departamental del Guainía suscribió 15 contratos, en cuantía de \$100.643.800, de las cuales se tomó una muestra de 5 que corresponden al 33% en relación con el número de contratos de la Entidad y al 59% en relación con la cuantía los cuales suman \$59.116.833 la muestra se seleccionó teniendo en cuenta los lineamientos del PGA 2017 de la AGR así:

Comprobada la información del sujeto vigilado se observó que elaboró el Plan Anual de Adquisiciones mediante la Resolución No. 010 de fecha 22 de Enero de 2016 el cual fue modificado a través de la Resolución No. 100 del 2 de Diciembre 2016, para la vigencia auditada, se realizaron los ajustes necesarios para adquirir bienes y servicios programados inicialmente y adicionando a que toda la contratación se encuentre programada en el referido Plan.

2.3.2.1. Etapa precontractual

La Contraloría tiene adoptado el manual de contratación a través de la Resolución No. 083 del 31 de julio de 2014 y lo actualizó mediante Resolución No. 075 del 3

de junio de 2015, con la implementación del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes. Durante la vigencia se adquirieron bienes y servicios los cuales se ajustan a las necesidades de la Entidad.

Verificada la información de los objetos y obligaciones contractuales se observó que estas apuntan a lo planeado y programado en el Plan Estratégico y la misión de la Entidad.

En los estudios previos de los contratos seleccionados en la muestra se evidenció el análisis del sector económico y evaluación del riesgo, la correcta descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, se identifica el objeto a contratar, establece la justificación de la contratación y refleja coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida para los contratos No. CPS-006-2016, CDG-008-2016, CDG-005-2016, CDG-004-2016, CDG-001-2016.

Así mismo en esta etapa el funcionario competente constata que los contratistas hayan aportado los documentos requeridos en las ofertas públicas y revisa la información con los soportes presentados en el Formato Único de Hoja de Vida, igualmente evidencia la consulta en la página web de la Contraloría General de la República del certificado de antecedentes fiscales (Boletín de Responsables Fiscales), verificando que no se encontraban reportados en dicha base de datos, así como en la página web de la Procuraduría General de la Nación respecto a sus antecedentes disciplinarios.

Se pudo corroborar en la carpeta contractual que no se contrató prestación de servicios para desarrollar actividades de carácter permanente, según lo visto a folio 14 certificación de que no se cuenta con personal con capacidad para realizar las actividades que se planea contratar como la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ingeniería civil, del contrato No. CPS-006-2016.

2.3.2.2. **Etapa contractual**

Se pudo corroborar en la carpeta contractual que se le asignó y notificó a los diferentes supervisores en término a fin de que ejercieran dentro de la ejecución como supervisor del contrato, quien revisó y confrontó las actividades desarrolladas por los contratistas, existiendo evidencias del cumplimiento del objeto contractual; así como también que hayan cumplido con todas sus funciones legales y reglamentarias.

Así mismo, se evidenció en las carpetas los soportes de los certificados de afiliación y pago al sistema de seguridad social.

2.3.2.3. **Etapa pos contractual**

En los contratos revisados, se comprobó por medio de las actas de satisfacción recibidas por los supervisores, la ejecución de las actividades desarrolladas por los contratistas y el cumplimiento del objeto contractual. Estas actividades coinciden con el desarrollo de la Contraloría dentro del objeto y obligaciones pactadas en el contrato, igualmente se efectuó la liquidación del mismo dentro del término señalado en la norma, donde se pudo constatar que la Entidad adquirió elementos tecnológicos como computadores e impresoras, se abasteció de útiles de oficina, resmas de papel, tóner para las impresoras y contrato profesional para reforzar a sus funcionarios en temas dirigidos a la mejora continua de la Contraloría..

Revisados los contratos seleccionados en la muestra se evidenció que fueron publicados en el SECOP los contratos suscritos por el sujeto vigilado, así como su documentación que por disposición legal y reglamentaria fue publicada.

Analizadas y revisadas las carpetas contractuales se corroboró que la contratación cumplió con los principios de la función administrativa, la transparencia, economía, responsabilidad, ecuación contractual y eficiencia que debe tener la administración con el buen uso de los recursos.

Pese a que esta Contraloría no había contado con buenos recursos durante los últimos tres años, para la vigencia evaluada contrató más de \$100 cien millones de pesos evidenciando el buen uso de los recursos, adquiriendo bienes tecnológicos, compras de útiles de oficina y demás para el buen desarrollo y ejecución de la misma.

2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.4.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Entidad reportó 53 requerimientos, todos recibidos en la vigencia 2016, analizado el medio de llegada, se radicaron 42 requerimientos personalmente, que representa el 79%, a través de la página web de la Entidad se recibió 9 requerimientos que representa el 17%, mediante correo físico y vía fax, la Entidad radicó 1 requerimiento por cada medio que representó el 2% para cada uno.

Atendiendo al tipo de requerimiento, se encontró que los de mayor recepción son los derechos de petición de interés general, los cuales ascienden a 23; seguido de los derechos de petición de interés particular con 22 radicados y en igual número de llegada se encuentran las denuncias y las quejas, las cuales fueron 4 por cada una; para un total de 53 requerimientos radicados en la Entidad.

La totalidad de los requerimientos fueron reportados en el estado del trámite al final del periodo con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario.

Analizada la competencia de la Entidad para resolver de fondo el asunto, se concluye que de los 53 requerimientos, 48 fueron asumidos por la Contraloría en razón al asunto a tratar y 5 fueron de competencia de otra Entidad.

2.4.2. Resultados del trabajo de campo

2.4.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos.

El procedimiento vigente para la atención de denuncias se encuentra establecido a través de la Resolución N°099 de fecha julio 28 de 2015 por medio de la cual modificó el procedimiento de participación ciudadana en cumplimiento a la Ley 1755 y 1757 de 2015, el cual al ser evaluados, se determinó que contiene entre otros los siguientes aspectos, la evaluación y determinación de competencia (Contemplada en el numeral 2.3 el cual trata de la orientación y recepción de la denuncia o queja); evaluación y determinación de competencia (establecida en el numeral 2.2 determinó la evaluación de la denuncia o queja) de los numerales anteriormente descritos se desarrolla la atención inicial y el recaudo de pruebas; para el traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente, se establece el numeral 2.3 establece el trámite para realizar el traslado por competencia.

**“Hallazgo No. 2. Proceso Participación ciudadana. (Obs.No.2).
Desactualización del procedimiento de peticiones ciudadanas.**

Aunque la Entidad cuente con un procedimiento para la atención de denuncias y al ser evaluado, se verificó que el mismo contiene como sustento jurídico las leyes 1755 y 1757 de 2015, situación que no es acorde, por cuanto realmente el procedimiento no se encuentra actualizado en lo relacionado con el trámite de las denuncias en el control fiscal, las cuales por competencia deben ser atendidas por la Oficina de Control Fiscal y Participación Ciudadana, de conformidad con lo señalado en los artículos 69 y 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, además que no establece el término para realizar el traslado por competencia conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Las denuncias trasladadas a la oficina de control fiscal, son tratadas como “insumos”, no atendiendo los términos legales para dar respuesta a las mismas, consagrados en las leyes 1755 y 1757 de 2015.

Lo anterior evidencia falta de controles efectivos, lo que puede afectar la imagen de la ciudadanía en la Entidad de Control Fiscal y generar hechos de corrupción. (A)”

Informe Semestral de legalidad sobre las peticiones, quejas y reclamos. El funcionario con funciones de Control Interno, realizó 2 informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos, dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

El primer informe es del 30 de junio de 2016, comunicado al representante legal el mismo día y el segundo con fecha 27 de diciembre de 2016.

2.4.2.2. **Promoción de la participación ciudadana.**

2.4.2.2.1. *Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.*

La Contraloría reportó que realizó 1 actividad de promoción y divulgación y que asesoró 2 veedurías distintas de las promovidas por la Ley 850, sin reportar haber capacitados veedores. La actividad de reunión de veedurías se llevó a cabo el 29 de julio de 2016 en la cual contó la participación de 5 personas. Y la realizada el 15 de marzo de 2016 como actividad Red Institucional apoyo de veedurías, charla ofrecida por el Gerente de la Seccional IX de a AGR, en la cual asistieron 8 personas.

Con relación a las actividades de deliberación, la Contraloría realizó una audiencia pública el día 3 de agosto de 2016, en la cual contó con la participación de 41 personas.

La Contraloría realizó el 19 de abril del 2016 rendición de cuenta, en la cual dio a conocer a la ciudadanía los resultados de la gestión de cada uno de los procesos durante la vigencia 2015.

En la ejecución de la auditoría la Entidad elaboró y publicó la carta de un trato digno al usuario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

2.4.2.2.2. *Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.*

Mediante Resolución N° 032 de abril 25 de 2016 la Contraloría estableció el Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano, el cual se encuentra ajustado conforme al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto

1081 de 2015, sin embargo es necesario que la Entidad actualice el fundamento normativo dado que el Decreto 124 del 26 de enero de 2016 sustituyó el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadana.

2.4.2.2.3. Alianzas Estratégicas

La Contraloría suscribió el 24 de mayo de 2016, prórroga N°1 al convenio interadministrativo de cooperación, asesoría y capacitación suscrita entre la Contraloría Municipal de Villavicencio y la Contraloría Departamental del Guainía para mejorar la gestión Institucional N°003-2012, cuya vigencia quedó estipulada hasta el 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en virtud del convenio suscrito entre la Contraloría Municipal de Villavicencio y la Contraloría Departamental del Guainía, cuyo objeto fue establecer la cooperación institucional y la alianza estratégica de apoyo en la asesoría y capacitación a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Guainía, en temas relacionados con el proceso auditor, jurisdicción coactiva, gestión institucional y participación ciudadana para el fortalecimiento institucional, suscrito el 01 de junio de 2012 con fecha de terminación el 3 de diciembre de 2015.

Adicionalmente, suscribió el convenio marco de cooperación N°006 de 2016 con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP- Territorial Meta, el 30 de junio de 2016, cuyo objeto es aunar esfuerzos a fin de permitir la realización de actividades de capacitación, según los programas académicos que adelanta actualmente la ESAP, en temas de Gestión pública, con alcance al objeto, dichas capacitaciones estarán dirigidas a organizaciones no gubernamentales, veedurías ciudadanas, funcionarios de departamento del Guainía y la Contraloría Departamental. Se especificó como duración hasta el 20 de octubre de 2018.

2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA

2.5.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría reportó 5 Entidades, sujetas a control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos, las cuales ejecutaron un presupuesto de \$151.554.691.077, en la vigencia auditaron 4 Entidades con un presupuesto ejecutado de gasto por \$151.454.691.077, equivalente al 99% del presupuesto por auditar.

Conforme a lo reportado, los sujetos de control no tienen obligaciones bancarias en la vigencia las entidades, como tampoco cancelaron valor alguno por concepto del servicio de la deuda pública.

Así mismo, la Contraloría realiza control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de 5 puntos de control, con un presupuesto asignado para el año 2016 de \$4.421.245.830. De los cuales realizó control fiscal a dos de ellos, cuyo presupuesto ascendió a \$277.097.480 que representa el 6% frente a los recursos.

2.5.2. Resultados del trabajo de campo.

2.5.2.1. Programación de PGA de la Contraloría

La Contraloría a través de la Resolución reglamentaria N° 001 de fecha 29 de enero de 2016 adoptó el Plan General de Auditorías PGA para la vigencia 2016. En el cual identificó los sujetos a su vigilancia de la siguiente manera:

Sujetos: 1. Gobernación del Guainía, 2. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, 3. Alcaldía de Inírida, 4. Empresa de Energía Eléctrica del Guainía la ceiba “Emelce”.

Puntos: 1. Asamblea Departamental del Guainía, 2. Concejo Municipal de Inírida, 3. Personería Municipal de Inírida, 4. Instituto integrado Custodio García Rovira, 5. Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento.

Dentro de la programación se relacionó como anexo 1 la matriz de programación de auditorías la cual no se adjuntó a la Resolución, sin embargo, identificó como criterios para la selección los siguientes: importancia estratégica de la Entidad, cubrimiento y cobertura en términos presupuestales, denuncias ciudadanas que no han sido atendidas, tiempo sin auditar, recomendaciones de la última auditoría realizada por la AGR a la Contraloría. Se resalta que en materia de recurso humano solo cuenta con un funcionario que es el jefe de control fiscal, debido a que a la fecha de expedición de la Resolución aún no había nombramiento del Contralor, sobrecarga laboral, plan de bienestar institucional y plan de capacitación. Esta Resolución determinó que se realizarían 6 auditorías de las cuales, 4 bajo la modalidad regular y 2 especiales a la línea de contratación, así mismo las entidades a practicar auditoría (Alcaldía Inírida, Gobernación del Guainía, ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo, EMELCE, Personería y Concejo.

Al PGA se le realizaron 7 modificaciones, concernientes en la ampliación de las diferentes etapas del cada proceso auditor debido a la falta de recurso humano, así mismo, en una de las modificaciones determinó realizar auditoría exprés sobre

el contrato N° 643 de 2015 suscrito por la Gobernación. Incluyo al Instituto Departamental de Deportes y Recreación INDERGUAINIA como sujeto vigilado.

Con fecha de julio de 2016, se elaboró la matriz de calificación del riesgo cuyo factor de riesgo se encuentran: estados financieros y presupuestal, rendición de cuentas, auditorías practicadas, fenecimientos quejas, anomalías, plan de mejoramiento, los cuales calificados arrojan un riesgo y una calificación. Para este caso los sujetos tuvieron un riesgo medio a excepción del Colegio Custodio García con un riesgo bajo.

2.5.2.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

Durante la vigencia, la Contraloría recibió 9 cuentas de las cuales todas fueron en los términos establecidos por la Entidad; así mismo, fueron revisadas durante la vigencia 7 de las cuales todas con pronunciamiento de fenecimiento.

2.5.2.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

La metodología para el proceso auditor de la Entidad (Guía de Auditoría Territorial) se encuentra implementada a través de la Resolución N°03 de fecha abril 08 de 2016, la cual estableció en su artículo primero reglamentar la guía de Auditoría Territorial, adoptada por la Contraloría mediante Resolución N° 052 del 27 de mayo de 2013 en los siguientes aspectos:

- Elaboración y aprobación del Plan General de Auditorías PGA
- Comunicado al auditado e instalación de la auditoría
- Fase de planeación plan de trabajo
- Fase de informe comunicación y traslado al auditado de las observaciones
- Reporte de beneficios del proceso auditor
- Elaboración y entrega de Hallazgos
- Presentación, revisión y aceptación del plan de mejoramiento
- Organización y entrega de papeles de trabajo
- Evaluación del cumplimiento de los objetivos del proceso auditor
- Revisión, firma y traslado de Hallazgos fiscales
- Papeles de trabajo

En cuanto a la aplicación del instrumento metodológico adoptado, se resalta que conforme a la capacidad técnica, las condiciones de conectividad y el recurso humano con el que cuenta la Entidad, esta reglamentación es apropiada y se evidenció el cumplimiento de la misma.

2.5.2.4. **Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.**

Al evaluar los informes de auditoría objeto de la muestra se evidenció el cumplimiento de la planeación.

Así mismo, en la identificación de los recursos que debió auditar la Contraloría, teniendo en cuenta la muestra seleccionada se tiene que:

- **Auditoría Especial E.S.E. Hospital Manuel Elkin Patarroyo**

La Entidad determinó que durante la vigencia 2015 el H.M.E.P reportó la suscripción de 306 contratos por valor de \$12.460.087.160, que correspondió al 39% del presupuesto ejecutado que ascendió a \$31.824.009.614. De estos, en el proceso auditor fue seleccionado 32 contratos por valor de \$8.799.849.200 que representó el 71% en cobertura presupuestal. La clasificación de los contratos seleccionados fue la siguiente 1. Prestación de servicios 12 contratos, 1 de servicios, 1 de obra pública, 17 suministros, convenios 1.

- **Auditoría Especial a la Alcaldía Municipal de Inírida**

La Contraloría determinó que en la vigencia 2015 la Administración Municipal ejecutó 229 contratos por valor de \$20.202.494.947. Según el cálculo de aleatorio simple, tomó la muestra representativa que equivale a 44 contratos que ascienden a \$18.542.968.265. Que representa un cubrimiento en presupuesto evaluado por competencia del 92%, y cubrimiento en contratos ejecutados del 19.

- **Auditoría Regular Gobernación del Departamento de Guainía**

La Entidad determinó que la Gobernación suscribió 713 contratos para la vigencia 2015 que ascendieron a \$115.777.789.556. Objeto de la muestra fueron seleccionados 50 por valor de \$71.788.122.095; que representó el 61% en cobertura de presupuesto y el 7% frente a cobertura por número de contratos. Así mismo, auditó 6 contratos provenientes de quejas y denuncias de vigencias anteriores por valor de \$1.664.047.210.00.

2.5.2.5. **Resultados de las auditorías de la muestra.**

Al evaluar la correcta connotación de los hallazgos fiscales, de la muestra seleccionada, se pudo determinar que en la auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial practicada a la Alcaldía Municipal de Inírida vigencia 2016, la Contraloría configuró en su carta de observaciones un total de 15 observaciones con presunta incidencia fiscal por un monto de \$1.541.653.233, de las cuales quedaron en firme en el informe definitivo 5 hallazgos de incidencia fiscal por valor de \$987.025.706,65; no obstante de lo anterior, se evidenció que existieron hallazgos en los cuales el sujeto vigilado en su derecho de contradicción

simplemente expuso que requeriría al contratista a fin de que subsane las evidencias detectadas por la Entidad, procediendo de esta manera la Contraloría a retirar la connotación de fiscal del hallazgo, generando un riesgo en la recuperación del presunto daño patrimonial. En el seguimiento realizado a las acciones implementadas en el plan de mejoramiento al sujeto vigilado, se constató que conforme a la acción de mejora la Alcaldía requirió al contratista pero a la fecha de trabajo de campo no se tenía la certeza que el Contratista haya subsanado la irregularidad detectada por la Contraloría.

“Hallazgo N°3. Proceso Auditor. (Obs.No.3). *Debilidades en la configuración de hallazgos de auditoría.*

En la auditoría realizada al Hospital Manuel Elkin Patarroyo se configuró 4 hallazgos fiscales por valor de \$132.500.000 por cuanto la Entidad procedió a realizar adiciones del 100% del valor inicial a los contratos N°086, 091, 058 y 076 de 2015, sin evidenciarse y/o constatar la existencia del daño patrimonial.

Así mismo, en los demás hallazgos fiscales configurados, objeto de la muestra, se observó ausencia de dos de los elementos de la configuración de hallazgos (causa y efecto), se cita la norma general infringida pero no la respectiva norma disciplinaria (Ley 734 de 2002), fiscal (Ley 610 de 2000) y penal (Ley 592 de 2000).

Las debilidades en la configuración de los hallazgos, se generan por falta de capacitación y ausencia de conocimientos en control fiscal de los nuevos funcionarios, lo que ocasiona ineficiencia en la gestión y resultados del proceso auditor y falta de credibilidad en los resultados del control fiscal. **(A)”**

En las auditorías objeto de la muestra, se evidenció que la Entidad realiza un análisis a la línea de contratación, determinando el número total de contratos suscritos y las modalidades. Para la selección de las muestras la Entidad aplica el método de cálculo aleatorio simple, toma la muestra representativa que equivale a un % de contratos y cuantía. Dando con esto un cubrimiento en presupuesto evaluado por competencia, y cubrimiento en contratos ejecutados.

El Plan General de Auditorías-PGA para la vigencia 2016, programó la realización de 6 auditorías, 5 de ellas bajo la modalidad especial y 1 regular, ejecutadas en su totalidad, logrando el cumplimiento de lo programado, adicionalmente se ejecutó una como exprés; sin embargo en el informe definitivo de la auditoría regular practicada a la Gobernación del Guainía no se evidenció el pronunciamiento de la cuenta y el dictamen a los estados financieros efectuado por la Contraloría.

La Contraloría cuenta con la Resolución N°03 de fecha abril 08 de 2016 por medio de la cual se reglamentó la metodología para el proceso auditor de la Entidad (Guía de Auditoría Territorial) en el artículo primero resolvió reglamentar la GAT adoptada mediante la Resolución N°052 del 27 de mayo de 2013, en el acápite y/o párrafo de *“Elaboración y entrega de Hallazgos”* estableció que el equipo auditor contará con 8 días hábiles contados a partir del día siguiente del envío del informe final, para ser presentados al jefe de Control fiscal para su revisión y firma. De lo anterior, se evidenció que los hallazgos fueron trasladados con oportunidad.

“Hallazgo N°4. Proceso Auditor. (Obs.No.4). Término entre el traslado del Hallazgo y el auto de apertura de indagación preliminar o procesos de responsabilidad fiscal.

Al evaluar el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal, se tiene que en la Entidad se presenta las siguientes situaciones:

- Como resultado de la auditoría practicada al Hospital Manuel Elkin Patarroyo se configuró 4 hallazgos fiscales en cuantía de \$132.500.000, los cuales fueron trasladados el 27 de diciembre de 2016, transcurriendo en promedio 5 meses para proferir auto de apertura de Indagación Preliminar, cuyo estado, a la fecha de trabajo de campo, en solicitud de información.
- Frente a la Auditoría especial realizada a la Alcaldía Municipal de Inírida se configuraron 5 hallazgos fiscales por valor de \$987.025.707 los cuales se trasladaron el 25 de noviembre de 2016. Tardándose en promedio 7 meses para proferir auto de apertura de la indagación preliminar a 3 de ellos (Hallazgos N°1, 2 y 5), siendo su estado actual en trámite, sin actuación alguna; el hallazgo N°3 dio inicio al proceso de responsabilidad fiscal ordinario N° 008 de 2017, encontrándose pendiente por notificar. Llama la atención que el hallazgo N°4 por valor de \$156.874.741,65, a fecha 09/08/2017 es decir trabajo de campo, se encuentra pendiente por proferir auto apertura, habiendo transcurrido 8 meses aproximadamente desde su traslado.
- Ahora bien, en el proceso auditor practicado a la Gobernación del Departamento del Guainía se configuró 3 hallazgos equivalentes a \$296.917.011, que fueron trasladados el 27 de diciembre de 2016, de los cuales se da inicio al proceso de responsabilidad fiscal verbal, el 08/02/2017 por valor de \$14.934.000 siendo archivado por pago de la obligación. Los dos hallazgos restantes, a la fecha de trabajo de campo aún no se les ha dado inicio al proceso de responsabilidad fiscal, habiendo transcurrido aproximadamente 7 meses y medio desde su traslado.

El no dar inicio a las actuaciones propias tendientes al resarcimiento del presunto daño generados en el ejercicio de control fiscal aumenta el riesgo de ocurrencia de la figura jurídica de la caducidad de la acción fiscal establecida en la Ley 610 de 2000, artículo 9, impidiendo resarcimiento del daño patrimonial identificado, en el evento en que se falle con responsabilidad fiscal. **(A)**”

La Entidad articuló el ejercicio de control fiscal con el control político, comunicando los informes producto de sus auditorías a las corporaciones de elección popular.

2.5.2.6. **Gestión en control fiscal ambiental**

La Contraloría reportó que durante la vigencia 2016, realizó tres actividades ambientales, la cual fue: reciclaje de material de papelería y archivo, control biológico en la Entidad, manejo de residuos sólidos de la Entidad.

Durante la vigencia rendida no reportó evaluación de proyectos ambientales.

La oficina de Control Fiscal es la dependencia encargada del manejo del control fiscal ambiental, cuenta con un funcionario y durante la vigencia realizó dos auditorías con componente ambiental cuyo resultado fue la configuración de 10 hallazgos de incidencia administrativos.

Reportó dos vigilados ambientales, una usuaria del medio ambiente (Gobernación del Guainía y la Alcaldía Ambiental), cuyo presupuesto ejecutado en Inversión Ambiental ascendió a \$12.336.003.572, de los cuales auditó \$4.383.175.610, lo que representa el 36% del presupuesto.

2.5.2.7. **Control al control de la contratación**

La Contraloría reportó que revisó y examinó 138 contratos celebrados por las Entidades vigiladas por valor de \$104.388.772.637, a través de auditorías regulares, especiales y seguimiento a denuncias ciudadanas, que generaron doce hallazgos fiscales por valor de \$1.416.442.717, equivalente al 1.3 % del valor de los contratos auditados.

Tabla 9. Contratos revisados y hallazgos en el control a la contratación.

Cifras en pesos

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Cuantía H. Fiscal
	Cantidad	Valor	A	D	P	S	F	
Auditoría Regular	50	71.788.122.095	63	0	0	4	3	296.917.011
Auditoría Especial	87	30.715.490.141	61	0	0	11	9	1.119.525.706

Función de Advertencia	0	0	0	0	0	0	0	0
Seguimiento denuncia Ciudadana	1	1.885.160.131	7	0	0	0	0	0
Totales	138	104.388.772.367	131	0	0	15	12	1.416.442.717

Fuente: Información reportada en el formato F-21 SIREL, vigencia 2016.

2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES

2.6.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría reportó 15 indagaciones preliminares por cuantía de \$894.521.916, las que fueron iniciadas en la vigencia 2015, las cuales excedieron el término de los 90 días (3) meses, contado desde el traslado del hallazgo y/o denuncia hasta la fecha del auto de inicio, incumpliendo el principio de celeridad de las actuaciones administrativas.

De las 15 IP reportadas 7 se encuentran en trámite, en trabajo de campo se constató que cinco de ellas ya dieron inicio al proceso de responsabilidad fiscal, quedando 2 IP las cuales pueden llegar a presentar el riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, ya que a la fecha del cierre de la auditoría no se habían iniciados los procesos de responsabilidad fiscal de los proceso No. 1, fecha ocurrencia del hecho el 12-12-2014 y el proceso No. 2 con fecha ocurrencia del hecho 29-4-2014

En trámite se encuentran 7 IP las cuales representan el 16% del total de la cuantía, que equivale a \$140.691.893, se archivaron por improcedencia 3 IP que sumaron \$653.546.277, representadas en 73% del total de la cuantía, 3 IP iniciaron procesos de responsabilidad fiscal en \$98.572.746 y un proceso se originó de un administrativo sancionatorio equivalente al 11 % del total de la cuantía que representa el 100% del total, ninguna de las IP, se archivó por pago.

“Hallazgo N°5. Proceso Auditor. (Obs.No.5). Proceso Indagaciones. Con auto de archivo y ordena inicio al proceso de responsabilidad fiscal, sin que a la fecha de la auditoría se haya pronunciado la CDG.

A partir del traslado del cierre de las IP No. 017 y 018 de 2016 y mediante auto de fecha 3-6-2016 se ordenar el archivo y dar inicio al PRF, la Contraloría no ha dado cumplimiento al ejercicio del control fiscal, por falta de controles ya que ha transcurrido más de un año sin que se evidencie gestión que impida la prescripción de la acción imposibilitando del detrimento al erario del Estado, incumpliendo los principios de la de eficacia, economía, celeridad, eficiencia.

Contenidos en la Constitución Política, artículo 209. (A)".

2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.7.1. Procedimiento Ordinario

2.7.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Entidad registró en el formato 17, durante la vigencia 2016, 18 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios que suman \$244.687.754, tramitados así; De la vigencia evaluada 4 procesos que provienen de las IP por cuantía de \$118.090.946 que representan el 22%, 9 procesos provenientes de las IP de vigencias anteriores, 5 procesos por proceso auditor que suman \$47.521.602 representados en la siguiente tabla:

Tabla 10. Procesos ordinarios de responsabilidad fiscal ordinarios
Cifras en pesos

Procesos de Responsabilidad fiscal	Cantidad	%participación	Valor \$	% Participación
Proviene de las IP	13	72	197.166.152	93
Proviene del proceso auditor	5	28	47.521.602	17
Total	18	100	244.687.754	100

Fuente: papel de trabajo

De los 18 procesos ordinarios registrados en la cuenta, 13 procesos que suman \$197.166.152, provienen de las IP y equivalen al 72% de valor total de la cuantía, con base en hallazgos trasladados del proceso auditor 5 registran cuantía \$47.521.602 que representa 28% del presunto daño de la cuantía total.

El operador dio inicio a 4 procesos vigencia 2016, que suman \$118.090.946, donde se pudo determinar que no existió oportunidad en la apertura de procesos, excediendo los términos al observarse que se iniciaron entre los 6 y 8 meses, del traslado al auto de inicio.

Se observó que no existió disminución, ya que en la vigencia 2015, se tramitaron 18 por el procedimiento ordinario, los cuales la Entidad fallo 4 procesos por No mérito durante la vigencia anterior y de la vigencia 2016 iniciaron cuatro procesos para un total de 18 que corresponden a la vigencia evaluada.

2.7.1.2. Resultados del trabajo de campo

La Contraloría registro 18 procesos de responsabilidad fiscal por valor de \$244.687.754, los criterios que se tuvieron en cuenta para la selección de la muestra se enfocó al estado final al cierre de la vigencia, Procesos en "auto de

apertura antes de imputación” al cierre de la vigencia, y unas IP que genera una presunta caducidad o prescripción de la acción, se evaluarán 7 procesos cuya cuantía asciende a \$170.832.177 y representa el 70% de la cuantía.

Para determinar si se presentó oportunidad frente a las Indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal la AGR contempló como uno de los riesgos de auditoría, la inactividad procesal, donde se observó que durante la vigencia auditada no fueron impulsados los procesos de forma eficiente, estos procesos hasta ahora presentan un riesgo de prescripción ya que a la fecha de la auditoría no existía ningún proceso prescrito, lo que hace necesario replantear que los cambios de personal o renuncia de los mismos son el detonante al constante cambio del que fue objeto el área de responsabilidad fiscal, teniendo como base las resoluciones en la cual se verificó la Resolución No. 004 del 12-1-2016, por medio del cual se suspenden términos por vacancia temporal del cargo del jefe de la oficina de Responsabilidad fiscal y Jurisdicción Coactiva, hasta tanto se supla la vacancia, el 8-3-2016 se reanudan términos mediante Resolución No. 021, en Resolución No. 056 del 16-6-2016, nuevamente se suspende la vacancia temporal del cargo del jefe de RF y JC. A partir del 16 de junio de 2016, hasta el día 5-7-2016, nuevamente se reanudan los términos, por lo que el funcionario toma posesión del mismo, como la AGR, dentro de sus actividades incluyo estado de los procesos y su última actuación, teniendo en cuenta la fecha del trabajo de campo para conocer de su estado, reconociendo que el funcionario los acompañó hasta el 15-2-2017, reanudando términos hasta el 13-5-2017 según Resolución N° 031 del 13-3-2017 en la que se posesiono el actual jefe de responsabilidad fiscal. Situación puesta en conocimiento la cual debe ser considerada por la alta dirección a la necesidad de capacitación e inducción de los nuevos funcionarios, para no generar retrasos en los diferentes procesos.

Verificado el término del traslado del hallazgo y el auto de apertura de la IP, se observó que no exceden el término del art. 39 de la Ley 610 del 2000, sin embargo las IP 3 y 4 de 2015 extienden el terminó en 62 y 69 días, sin embargo se deben tener en cuenta los términos de suspensión de las vacancias.

En cuanto a las IP No. 5, 6,7,8,9 de 2015 fueron archivadas y enviadas a la oficina de responsabilidad fiscal para dar inicio a 5 procesos de responsabilidad fiscal ordinario, observándose que a partir de la fecha fueron objeto de suscripción del plan de mejoramiento a la fecha del auto de apertura transcurrieron aproximadamente dos meses excepto la IP No. 5 la cual tardo 3 meses, el estado actual de los procesos a la fecha de la Auditoría en auto de apertura antes de imputación, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 11. Indagaciones preliminares objeto plan de mejoramiento auditoría Especial

No. Ip	Suscripción del plan Mejoramiento Auditoría Especial	Fecha de Ap. PRF	Auto PRF	Meses	Actualmente proceso de Responsabilidad fiscal Ordinario	Estado actual del PRF. A la fecha de auditoría 9-8-2017
5-2015	10/03/2017	30/05/2017		3	20-2017	En trámite con auto de apertura antes de imputación.
6-2015	10/03/2017	12/05/2017		2	21-2017	
7-2015	10/03/2017	12/05/2017		2	22-2017	
8-2015	10/03/2017	11/05/2017		2	23-2017	
9-2015	10/03/2017	15/05/2017		2	24-2017	

Fuente papel de trabajo

Si bien es cierto la AGR evaluó la vigencia 2016, se observó que el proceso No. 25-2012, que hizo parte de la muestra al cierre de la vigencia se encontraba con imputación, en trabajo de campo se evidenció que este fue fallado con responsabilidad fiscal sin que se haya indexado como lo establece el artículo 53 de la Ley 610 de 2000, advertencia que debe hacerse para que la Entidad logre el resarcimiento total del daño al Estado.

“Hallazgo No.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Obs. No. 6). El no pago de lo debido “Indexación.”

Verificada la gestión oportuna del PRF, en el proceso No.25-2012, Se observó que este proceso de la muestra se falló con responsabilidad fiscal y al ser auditado se constató que el daño patrimonial no fue indexado con lo estipulado en la norma ya mencionada en el artículo 53 de la Ley 610 de 2000. Por lo que la Entidad deberá adelantar el respectivo cobro.

La situación vista para la AGR ocasionada al parecer por la inobservancia de las ritualidades procesales, expone al proceso a nulidades innecesarias y en el caso de los recaudos a que no quede en su totalidad resarcido el daño al Estado. **(A)”**.

Verificadas las carpetas de responsabilidad fiscal en cuanto a investigación de bienes se observó que existen cuadernos independientes de medidas cautelares, donde se evidenciaron solicitud de información a las diferentes Entidades competentes en busca de bienes que logren garantizar el presunto detrimento con el fin de que se practiquen y registren las medidas cautelares.

Se observa la vinculación del tercero civilmente responsable en la mayoría de los procesos evaluados y en los que no, se encuentran acciones preliminares para

realizarlas, lo cual demuestra un aspecto positivo como garantías que logre el presunto detrimento al erario público. No. 003-2016, 006-2015.

“Hallazgo No. 7. Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Obs. No. 7). Inactividad procesal.

Verificado el estado actual de los procesos, se evidenció que en los procesos No. 26 y 27 de 2016, 28-2015, 29 y 30 de 2014, llevan más de un año sin que se realice gestión alguna que logre resarcimiento del presunto daño patrimonial incumpliendo el artículo 209 de la Constitución Nacional en lo relacionado con los principios de eficacia y celeridad y lo que sobre estos principios consagran la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3ro, afectando la finalidad del proceso e incrementando el riesgo de prescripción del proceso, ocasionando posiblemente falta de análisis en la vigencia de los procesos, e insuficiencia en la actuación de los funcionarios que han tenido a su cargo los procesos. **(A)**”.

El organismo de control resolvió el grado de consulta en los términos previstos por la ley, de la muestra auditada se concluye que los procesos ordinarios fueron iniciados en las vigencias del 2012, 2013, 2015 y 2016, por lo tanto, no llega a configurarse el fenómeno jurídico de la caducidad o prescripción de la responsabilidad fiscal. Sin embargo existen 2 procesos provenientes de las IP a No. 1 y 2 de 2015, sin que se inicie el proceso de responsabilidad fiscal o verbal, lo que demuestra una dilación continua que deberá ser subsanada toda vez que estas pueden impedir el resarcimiento del daño. A la fecha de la auditoria los procesos existentes se encuentran con auto de apertura antes de imputación.

2.7.2. Procedimiento Verbal

2.7.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Entidad reportó un proceso verbal por cuantía de \$15.291.500, que al cierre de la vigencia, resuelve nulidad el 12-12-2016.

2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.8.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Entidad reportó 5 procesos administrativos sancionatorios, 2 corresponden a la vigencia 2016, 2 provienen de la vigencia 2015 y uno de la vigencia 2014, donde han transcurrido aproximadamente dos años sin que se observe gestión en el proceso, sin notificar a la fecha de la rendición se encuentran 2 procesos y 2 en trámite de descargos al cierre de la vigencia, para concluir que se encuentran en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad

sancionatoria (artículo 52 de la Ley 1437 de 2011), si no se gestionan de manera rápida la situación de los procesos administrativos sancionatorios.

En trabajo de campo se revisaron cada uno de los procesos sancionatorios observando lo siguiente;

Tabla 12. Procesos Administrativos Sancionatorios revisados

Nº	No Expediente	Entidad donde Trabaja el Implicado	Descripción de los Hechos	Fecha de ocurrencia del hecho y fecha de apertura del proceso	Fecha Notificación del Auto de apertura y formulación de cargos	Estado del proceso	AUDITORIA 8-8-2017
1	43-2016	E.S.E. Hospital Departamental Manuel Elkin Patarroyo	No rendir la contratación del mes de octubre de 2016, en los plazos fijados de la Circular Externa	1	Not. 7-2-2017,	Averiguaciones preliminares	Recepción descargos a German Darío el 27-3-2017, auto de pruebas, 25-4-2017, solicito pruebas a Emelce 27-4-2017, documentación recibida el 28-4-2017. Solicitó información a Movistar... estado para verificar pruebas al sia misional. El 17-5-2017.
2	41-2016	Gobernación del Guainía	No dar respuesta a oficios solicitando información de procesos contractuales, remitidos por la Of...	11	05/05/2016	Notificación de la formulación de cargos	Not. Por aviso el domicilio el 12-5-2016. Not. Termino vencimiento probatorio del 06-02-2017, pendiente para decidir.
3	45-2015	Emelce S.A. E.S.P.	Incumplir con los requerimientos establecidos en la rendición de cuentas, al presentar inconsiste...	6	03/06/2015	Averiguaciones preliminares	El 15 de julio de 2015, solicitud de pruebas copia de pólizas, certificación y acto adm. De nombramiento. El 22-7-2015 se recepciona la información, se archiva por no existir merito, toda vez que la información requerida no estaba vencida, no existiendo los

							elementos constitutivos para continuar, Archivado el 31-5-2017. Ejecutoriada el 5-7-2017. Ok Terminado
4	44-2015	Gobernación del Guainía	Omisiones e irregularidades en el registro de información en la rendición de la auditoría gubernativa...	9	20/04/2015	Descargos	última actuación de solicitud de información abril de 2016, folios 301
5	46-2014	Gobernación del Guainía	Incumplimiento al plan de mejoramiento durante la vigencia 2012	24		Formulación de cargos	30-12-2015, ordena abrir y formular cargos, el 2-2-2016 el suscrito funcionario procede a dictar Auto de archivo dentro del proceso a folio 206-207-208. folios 208

Fuente: Papel trabajo de auditoria formato 19 Pas

Se concluye que los 5 procesos sancionatorios que fueron revisados en trabajo de campo identificados con los números No. 41,43-2016, y el 44-2015 se encuentran en trámite a la fecha de la auditoría, el proceso No. 45-2015, fue archivado por no existir los elementos constitutivos de la responsabilidad sancionatoria y el proceso No. 40-2012 fue archivado por el hecho objetivo de inactividad del lapso consagrado en la Ley para iniciar la acción y fue decretada la caducidad de la acción por la Entidad el día 2-2-2016.

“Hallazgo No. 8. Proceso Administrativo sancionatorio. (Obs. No.8). Caducidad de la facultad sancionatoria.

En trabajo de campo se observó que el proceso administrativo sancionatorio N°. 40-2012, operó la caducidad de la facultad sancionatoria, por falta de seguimiento, autocontrol, dilación e inactividad procesal, culminando con una terminación anormal del proceso y la ausencia de recuperación del valor de las multas impuestas, sin que la Contraloría haya iniciado las acciones disciplinarias correspondientes, según lo reglado en el Artículo 52 la Ley 1437 de 2011, situación que denota falta de gestión dentro del término y contraviene lo relacionado con los principios de eficacia y celeridad artículo 209 de la Constitución Nacional y lo que sobre estos principios consagran la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3ro. **(A)**”.

2.9. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

2.9.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Entidad reportó 6 procesos coactivos por \$70.947.343, no registró observaciones en el formato, para el presente análisis se tienen en cuenta los procesos que avocaron conocimiento en el 2008 (1), del 2010 (4) y del 2012 (1).

Del 100% de los procesos coactivos reportados, registra el haberles iniciado el cobro persuasivo, 5 procesos de jurisdicción coactiva registran mandamiento de pago excepto el proceso No. 003-2010, lo que nos podría llevar a la pérdida de fuerza de ejecutoria según lo reglado en el Art.91 de la 1437, los 6 títulos, 2 procesos identificados con el No.002-2012 y el 002-2010 registran medidas cautelares y uno de ellos ejecución de garantías No. 003-2010. Durante la vigencia no hubo recaudo.

2.10. GESTION MACROFISCAL

2.10.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Departamental del Guainía en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9 del artículo noveno (9) de la Ley 330 de 1996, el artículo 41 de la Ley 42 de 1993 el artículo noventa y cuatro (94) de la Ley 617 de 2000 presento como anexos soporte de la cuenta el respetivo informe anual De Finanzas Públicas Territorial del Departamento del Guainía y él informe anual de Deuda Publica.

Igualmente fue presentado también como anexo soporte de la cuenta el Informe anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Departamental del Guainía, titulado "Informe sobre el estado del medio ambiente y los recursos naturales del departamento del Guainía y su municipio".

En trabajo de campo se verificó él envió de dichos informes a la Asamblea Departamental del Guainía, al Concejo Municipal y a los entes auditados para que ejerzan el control político, informes enviados y comunicados el día 14 de septiembre de 2016.

2.11. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.11.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

El sujeto vigilado no registró ni diligenció la información requerida en el Formato 23.

2.12. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.12.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría diligenció la información del proceso de talento humano en el Formato 14, denominado “Estadística de talento humano” con los sub formatos y la información complementaria relacionada con la planta de personal, informes de capacitación, bienestar y distribución de la planta de acuerdo a lo solicitado en la resolución de la rendición de cuenta. Revisada la información se generaron 3 requerimientos.

2.12.2. Resultados del trabajo de campo

Mediante la ordenanza No. 026 de 2009, la Asamblea Departamental del Guainía aprobó la estructura organizacional de la Contraloría, ajustando la planta de cargos, adoptando el manual de funciones y dictando otras disposiciones.

En dicha ordenanza se fijó en la planta de personal 3 directivos y 1 técnico administrativo, cargos que corresponden a 1 Contralor, 2 Jefes de Oficina y 1 Técnico Administrativo.

A través de la Ordenanza N° 153, el 26 de noviembre de 2014 la Asamblea modificó la planta de cargos de la Contraloría fijada mediante la ordenanza 026 de 2005, creando el cargo de subdirector técnico, dependiente de la oficina de control fiscal. Es decir, la planta autorizada de forma permanente quedó para 5 cargos, 4 de nivel directivo y un técnico administrativo, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 13. Planta de personal autorizada

Cargo	Nivel	Código	Grado	#Plazas
Contralor Departamental	Directivo	010	06	1
Jefe de Oficina	Directivo	06	03	1
Jefe oficina	Directivo	06	02	1
Subdirector Técnico	Directivo	068	02	1
Técnico Administrativo	Técnico	367	05	1
Total Funcionarios Planta Autorizada				5

Fuente: Ordenanza 26/2005 y 153/2014

En la vigencia 2015 la Ordenanza N° 161 del 19 de enero de 2015 la Asamblea le autorizo a la Contraloría una planta temporal de 2 profesionales universitarios por el periodo del mes de marzo al mes de diciembre de 2015.

La Asamblea mediante la Ordenanza N° 177 expedida el 25 de febrero de 2016, autorizó una planta temporal de 2 profesionales universitarios para que laboren en el área misional durante la vigencia 2016.

2.12.2.1. Funcionarios por nivel

En la vigencia 2016 la planta de personal estuvo ocupada conforme se relaciona en la siguiente tabla.

Tabla 14. Planta de personal autorizada y ocupada

Nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia				Información al 31 de diciembre de la vigencia sin incluir plantas temporales			
	De Periodo	Libre Nombra- miento	Planta Temporal	Total Funcionarios	Planta Autorizada	Área Misional	Área Admtrativa	Total Planta Ocupada
Técnico	0	1	0	1	1	0	1	1
Profesional	0	0	2	2	0	0	0	0
Directivo	1	2	0	3	4	3	0	3
Total	1	3	2	6	5	3	1	4

Fuente: Papel de trabajo y sub formato Funcionarios por nivel.

Verificada la información registrada en el sub formato “Funcionarios por nivel” se concluye que la planta de personal:

- En la vigencia 2016 la planta de personal autorizada estuvo ocupada por 4 funcionarios, equivalente al 67% autorizada.
- Laboraron 6 funcionarios de los cuales 4 son de planta y 2 temporales, de los cuales, 5 corresponden al área misional que equivale al 83% de la planta de personal y un funcionario está asignada al área administrativa.
- Estuvo ocupada por 1 funcionario de periodo, 3 con libre nombramiento y 2 de planta temporal.

2.12.2.2. Vinculación y desvinculación de los funcionarios

Con el fin de evaluar la gestión en el proceso de la vinculación y desvinculación de los funcionarios que laboran en la Contraloría se revisaron 4 hojas de vida que corresponden a 2 funcionarios que ingresaron y 2 que renunciaron en la vigencia evaluada donde se observó que en cada una de las carpetas asignadas, contienen:

- Verificación de los documentos legales para la posesión.
- Formato único de hoja de vida, actas de grado, diplomas de capacitaciones.
- Resoluciones del nombramiento, aceptación del cargo, acta de posesión.
- Formulario de inscripción a seguridad social, prestaciones sociales y a caja de compensación.
- Declaración de bienes y rentas para el ingreso y retiro.
- Evaluación médica para el ingreso y el retiro de los funcionarios.

2.12.2.3. **Evaluación médica para el ingreso y el retiro de los funcionarios**

La Contraloría para el ingreso y retiro de los funcionarios que laboraron en la vigencia requirió la valoración médica, sin embargo, se observó que éstos exámenes fueron pagados por los funcionarios, por lo tanto, la Contraloría debe suscribir un contrato de servicios profesionales en salud ocupacional para la práctica de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Guainía. Situación que incumple el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007

Artículo 11. *Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. Modificado por el art. 1, Resolución del Min. Protección 1918 de 2009. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador.*

El empleador las podrá contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud, las cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.

“Hallazgo No. 9. Proceso Talento Humano. (Obs. No. 9). **Suscripción contrato de servicios profesionales en salud ocupacional.**

La falta de la suscripción de un contrato de la Contraloría con una empresa y/o médico que preste servicios profesionales en salud ocupacional para la valoración médica de los funcionarios, conllevó a que 7 funcionarios de los cuales 5 ingresaron y 2 que se retiraron, adquirieran y efectuaran el pago de los exámenes, lo cual, puede exponer a riesgo las finanzas del Órgano de control ante eventuales demandas de los funcionarios, situación que incumple el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007. **(A)**”.

2.12.2.4. **Capacitación**

El Plan de Capacitación para los empleados de la Contraloría que laboraron en la vigencia evaluada fue adoptado mediante la Resolución N° 011 el 22 de enero 22 de 2016.

La Contraloría en la vigencia evaluada por el rubro presupuestal de Capacitación ejecutó la suma de \$21.366 miles que equivale al 3% del total del presupuesto comprometido que ascendió a \$622.185 miles, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º, de la Ley 1416 de 2010 por medio de la cual se fortalece al

ejercicio del control fiscal.

Tabla 15. Actividades ejecutadas por el rubro de capacitación

Cifras en pesos

Actividades	No. Actividades	No. Funcionarios asistentes	Contrato	Viáticos	Valor Total Capacitación
Por Contrato					
José Luis Franco Laverde	1	7	7.000.000	0	7.000.000
Carlos Alberto Almeyda	1	7	8.000.000	0	8.000.000
Yesid Yovanni Ortiz	1	7	3.800.000	0	3.800.000
Externas					
Sub director Técnico(NIIF)	1	1		1.275.067	1.275.067
José {Ismael Hernández (Ctrol F)	1	1		1.290.561	1.290.561
Internas sin costo					
Seguridad en salud	1	7		0	0
Meci	1	7		0	0
Contratación	1	7		0	0
Gobierno en Línea	1	7		0	0
Inducción y Reinducción	1	7		0	0
Total Costos Capacitaciones	41	506	18.800.000	0	21.365.628

Fuente: Papel de trabajo.

Analizada la ejecución de los recursos desarrolladas en el plan de capacitación para los funcionarios que laboraron en la entidad durante la vigencia, se observó que:

El objetivo de las capacitaciones es coherente con las funciones que desempeñan los funcionarios y el grado de participación de acuerdo al nivel según la estructura orgánica.

La Entidad programó 3 capacitaciones para todos los funcionarios mediante los siguientes contratos:

- Contrato N°. CPS-001-2016 del 01 de abril de 2016, cuyo objeto fue “prestación de servicios profesionales consistente en brindar capacitación en temas de proceso auditor procesos de responsabilidad fiscal y procesos de participación ciudadana, entre otros, a los funcionarios de la Contraloría departamental del Guainía, por valor de \$7.000.000.
- Contrato N°. CPS-004-2016 del 27 de abril de 2016, cuyo objeto fue “Prestación de servicios profesionales como capacitador en materia de contratación pública, dirigida al fortalecimiento del control fiscal en los procesos auditores”, por valor de \$3.800.000
- Contrato N°. CPS-007-2016 del 12 de septiembre de 2016, cuyo objeto fue “Prestación de servicio profesionales como capacitador en materia de la gestión integral del talento humano de los servidores públicos, como estrategia de modernización institucional, por \$8.000.000.

El funcionario responsable del proceso financiero asistió a una capacitación que realizó la Contaduría General de la Nación sobre las normas NIIF.

Además, los funcionarios participaron en actividades sin costo dada por funcionarios de la Entidad y de otras entidades donde trataron los siguientes temas: actualización de MECI, implementación del Decreto 1072 de 2015, gobierno en línea, contratación, entre otros.

El plan de capacitación de la Contraloría incluye el programa de inducción y reinducción.

2.12.2.5. **Bienestar Social**

La Contraloría adoptó el Plan de Bienestar Social de la Contraloría a través de la Resolución N° 013 del 22 de enero de 2016, mediante el cual aprobó un presupuesto de \$8.000.000.

La Entidad para la elaboración del Plan de Bienestar Social entregó el formato "Encuesta sobre actividades de Bienestar Social Año 2016".

Para la Ejecución del plan de Bienestar Social, la Contraloría suscribió el Contrato N° 003-2016 celebrado con la contratista Andrea Aliced Ardila Quintero cuyo objeto fue "Suministrar el servicio para la realización de actividades de integración correspondiente al programa de bienestar laboral para los 6 funcionarios que conforman la planta de personal" por valor de \$7.965.600.

2.12.2.6. **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)**

En la vigencia evaluada la Entidad solicitó apoyo de una asesora de la ARL y una pasante del SENA para la formulación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la Contraloría Departamental del Guainía, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, obteniendo como resultado la formulación del sistema consistente en el Manual de SGSST que contiene el diagnóstico, reseña histórica de los procesos, riesgos en general de los funcionarios y el componente normativo del mismo.

- Actividades desarrolladas.

La Contraloría mediante acta del 14 de abril de 2016 asignó a la Técnica administrativa para ejercer como brigadista en el programa de salud ocupacional.

2.12.2.7. **Liquidación de la nómina, seguridad social, retenciones, prestaciones sociales y aportes parafiscales**

Revisada la liquidación de la nómina de los meses de julio y diciembre se observó que la Contraloría efectúa el pago de manera oportuna. Además, aplica los porcentajes y deducciones legales para el pago de la seguridad social, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales de los funcionarios, presentando oportunidad para la liquidación y el pago.

El valor pagado por concepto de gastos de personal ascendió a \$452.072.990 correspondiente a salarios la suma de \$366.476.298 y por prestaciones sociales \$85.596.692. Dicho valor equivale al 73% del presupuesto ejecutado que alcanzó la suma de \$622.185.464.

2.12.2.8. **Incapacidades Laborales**

La Entidad debe incluir en el manual de procedimientos del proceso de talento humano las actividades a desarrollar para el trámite de las "Incapacidades" en el momento que se presenten e igualmente para fijar el tiempo para cada una de ellas. En la vigencia evaluada no se presentaron incapacidades.

2.13. **GESTIÓN TICS**

2.13.1. **Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría presentó la información requerida sobre el plan estratégico, plan de acción, planes de contingencia, planes de desarrollo tecnológico, en Internet, adecuación de la página web y gobierno en línea de manera anual.

Plan de Desarrollo Tecnológico: La Contraloría reportó la ejecución del plan de desarrollo tecnológico de la información, en el cual se observa que desarrolló acciones en el Sistema Integral de Auditorías, software y gobierno en línea.

2.14. **PLANEACION ESTRATÉGICA**

2.14.1. **Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría Departamental del Guainía para la vigencia 2016, realizó las siguientes actividades, contrato el servicio de Suministro de Internet, destinados al mejoramiento de la gestión administrativa y conectividad de las dependencias de la Entidad.

Mediante Resolución 046 del 27 de mayo de 2016, se adoptó el plan estratégico Corporativo de la Contraloría Departamental del Guainía para el periodo 2016-2019.

Dicho plan se mantiene ajustado a las necesidades de la Entidad, por lo que está sujeto a las revisiones y ajustes pertinentes que se presenten. Describe entre otros aspectos, los objetivos, estrategias, análisis de la situación actual, entendimiento estratégico, modelo de gestión TIC, modelo de planeación y plan de comunicaciones.

Plan Estratégico Corporativo 2016–2019. La Contraloría mediante Resolución 046 del 27 de mayo de 2016, adoptó el Plan Estratégico Corporativo 2016 –2019 “Control fiscal, con honestidad transparencia y calidad”, los cuales van coordinados con unas Metas, actividades y unas estrategias según los objetivos propuestos.

OBJETIVO INSTITUCIONAL: FORTALECER LA VIGILANCIA FISCAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

La Contraloría Departamental del Guainía, en cumplimiento del mandato Constitucional ejerce el control fiscal como función pública, contribuyendo a generar una cultura de participación de la comunidad, en defensa del interés público para garantizar que los recursos públicos cumplan con los fines esenciales del Estado.

OBJETIVO INSTITUCIONAL: FORTALECER EL CONTROL FISCAL A TRAVÉS DEL CONTROL COMUNITARIO

Este objetivo está orientado a sensibilizar a la sociedad en una cultura de vigilancia fiscal, enmarcada dentro de un proceso de capacitación de ciudadanos y organizaciones, para que participen en la vigilancia de la gestión fiscal y sea parte activa en el mejoramiento de la gestión pública.

OBJETIVO INSTITUCIONAL: FORTALECER EL CONTROL FISCAL PARA LA DEFENSA DEL ERARIO PÚBLICO

La Contraloría Departamental del Guainía en cuanto a la Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, tiene como objetivo adelantar las actuaciones administrativas tendientes a determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal, o con ocasión a esta, causen por acción u omisión un daño al patrimonio del Estado, observando las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa de los implicados.

OBJETIVO INSTITUCIONAL: FORTALECER LA CULTURA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL Y MEJORA CONTINUA.

Este objetivo reúne estrategias de mejoramiento continuo que se relacionan con la modernidad tecnológica, el fortalecimiento de control interno, el fortalecimiento de la cultura de la calidad y enfoque a una cultura de resultados.

Esta cultura organizacional propicia mayor motivación y compromiso, al contar con elementos para mejorar los niveles de desempeño de la Contraloría Departamental del Guainía, convirtiéndonos en modelo de control fiscal que involucra e interactúa con la ciudadanía.

Plan de Acción por dependencias. La Contraloría elaboró los planes de acción por procesos para la vigencia 2016, los cuales contienen las actividades a desarrollar, las metas específicas, indicadores con sus respectivas variables, frecuencia de medición y funcionarios responsables.

Informe de Gestión. La Contraloría adjuntó el Informe de gestión correspondiente a la vigencia, el cual contiene las acciones y los resultados de la labor ejercida por la Contraloría en la vigencia 2016, de acuerdo con las metas trazadas en el Plan Estratégico 2016-2019.

Informe Anual sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno. La Entidad rindió el informe anual sobre la evaluación del sistema de control interno formato 24.

2.14.2. Resultados del trabajo de campo

2.14.2.1. Plan Estratégico 2016- 2019

Proceso Financiero: Revisado el Plan Estratégico se observó que la Entidad no fijó objetivos institucionales ni estratégicos para el proceso financiero limitando la articulación con el plan de acción elaborado para este proceso en el cual se fijaron 10 actividades en las cuales se definieron las metas, indicadores, fecha de ejecución, porcentaje de cumplimiento y el seguimiento, donde la Entidad presentó un cumplimiento del 100%.

Evaluado el proceso financiero se observó que la Entidad efectuó seguimiento al plan de acción del proceso financiero obteniendo dicho cumplimiento.

Proceso Talento Humano. La Entidad en el numeral 4 estableció el siguiente objetivo institucional “Fortalecer la cultura de compromiso institucional y mejora continua”, en el cual incluye el objetivo estratégico N° 4.4, “Mejorar la gestión del talento humano” definiendo las 2 estrategias, así:

- “Capacitar al talento humano con el fin de desarrollar competencias para las

actividades misionales y administrativas”, para lo cual fijó 3 actividades y la meta es anualmente realizar convenios interinstitucionales.

- *“Desarrollar planes de motivación a los funcionarios”*, a través de 3 actividades y estableció 2 metas que consisten en que *“Desarrollar anualmente actividades de bienestar social para armonizar el trabajo en equipo con el fin de cumplir con la misión institucional y la segunda es realizar actividades de integración*

Revisado el Plan de acción del proceso de talento humano se observó que la Entidad cumplió las 2 actividades, así: 1. Programar y ejecutar el plan de capacitación y de bienestar social y 2. Elaborar el plan de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, actividades que fueron desarrolladas en la vigencia, concluyendo que existió cumplimiento del 100%.

2.15. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.15.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Departamental del Guainía anexó el informe anual sobre la evaluación de Control Interno vigencia 2016, que contiene la matriz de riesgos y las diferentes etapas de los procesos, controles, revelación de actividades, elaboración de informes, análisis e interpretación de la comunicación del estado general del sistema de control interno, donde se describen las fortalezas y debilidades del sistema.

Se realizaron tres informes cuatrimestrales pormenorizados de conformidad con el artículo noveno, párrafo 4to de la Ley 1474 de 2011, publicados en la Página WEB de la CDG.

2.15.2. Resultados del trabajo de campo

Proceso Contable: El resultado de la evaluación del sistema de control interno contable para la vigencia fue 4,3 puntos, situándolo en un nivel adecuado, resultado consistente con el obtenido durante la auditoría efectuada a este proceso al observar que la Entidad aplica los procedimientos del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y la dinámica contable del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP, originado en el mejoramiento continuo de la entidad para garantizar la buena gestión en el proceso financiero, por tanto, se concluye que el sistema de control interno es confiable.

Proceso Presupuestal: Evaluado el proceso presupuestal se concluye que existe control interno por la funcionaria responsable del proceso, la Entidad aplica los procedimientos para la planeación y ejecución del presupuesto de acuerdo al estatuto presupuestal.

Proceso Contratación: Evaluado el proceso de contratación se concluye que existe control interno por la funcionaria responsable del proceso, la Entidad aplica el procedimiento para la planeación y ejecución de los objetivos contractuales de acuerdo a las normas existentes.

Proceso Talento Humano: Evaluado el proceso de talento humano se observó que la funcionaria ejerce autocontrol aplicando los procedimientos en las actividades que se desarrollan en este proceso, concluyéndose que existe control interno.

Proceso Auditor: Aunque en la Entidad no existe oficina de Control Interno, dicha función es asignada al funcionario Jefe de Control Fiscal, ahora bien, frente al proceso auditor el control interno resulta deficiente por cuanto en las muestras seleccionadas se presenta inconsistencias en la determinación del número y cuantía de la totalidad de los contratos suscritos por los sujetos vigilados, así mismo, las observaciones configuradas de connotación fiscal y comunicada en la carta de observaciones, son retiradas sin evidenciarse argumentos que desvirtúen lo observado por la Contraloría. Las mesas de trabajo no dejan la trazabilidad de los argumentos que fueron tenidos en cuenta por el grupo auditor para desvirtuar la connotación de los hallazgos.

Proceso Participación Ciudadana: Si bien es cierto el procedimiento se encuentra desactualizado conforme lo señalado en los artículos 69 y 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, además del término para realizar el traslado por competencia conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, la Entidad atiende los requerimientos ciudadanos, sin embargo la funcionaria a cargo de este proceso no realiza autocontrol, en consecuencia el control interno es inapropiado para este proceso.

Proceso Responsabilidad fiscal: La oficina de control interno, no se encuentra atenta a este proceso, no exige informes, no hace seguimientos. Sin embargo el funcionario responsable del proceso realiza auto control, se presentaron debilidades en la aplicación de controles, por lo que se sugiere buscar mecanismos que le permitan alertar y atender las diferentes actuaciones que logren aplicar medidas correctivas y preventivas con oportunidad lograr una mejor gestión al proceso.

Custodia de los bienes de la Entidad: Entendiendo las dificultades presentadas producto del cambio de sede, debido a las mejoras que se le están haciendo a la sede principal, la AGR, evidenció que la Entidad posee un volumen de archivo documental y bienes muebles, a los cuales se les observó en las cajas de archivo invasión de comején, humedad y algunos bienes a la intemperie, por lo que se recomienda que adelanten las medidas pertinentes y preventivas con aras a

salvaguardar los documentaos soportes y bienes de la Entidad, logrando en su totalidad la custodia y buen uso de los implementos de trabajo.

2.16. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

Tabla 16. Seguimiento a Plan de Mejoramiento de la Auditoría Especial

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2015 Conclusión de la AGR.
<p>Proceso contable. Sobreestimación en el grupo Salarios y Prestaciones Sociales. El saldo registrado en el grupo salarios y prestaciones sociales está sobreestimado en la suma de \$4.366 miles al evidenciar que el valor adeudado por concepto de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios, bonificaciones y otras primas a funcionarios que laboraron durante la vigencia 2015, el papel de trabajo elaborado en tesorería suma \$19.558 miles y contablemente el saldo registrado al cierre de la vigencia fue \$23.925 miles. El valor de la sobreestimación representa el 4% del valor del pasivo y patrimonio que ascendió a \$114.771 miles.</p> <p>Esta situación disminuyó la utilidad del ejercicio fiscal e incumple lo establecido en el instructivo No. 003 de diciembre 09 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Proceso contable. <i>Cuentas de orden acreedoras. Sobreestimación en la cuenta Pagares, letras de cambio y otros.</i></p> <p>La Contraloría no reportó en el Catálogo de cuentas el grupo "Cuentas de Orden Acreedoras", que la componen la cuenta 930616 "Pagares, letras de cambio y otros" el valor de los títulos judiciales depositados en el Banco Agrario que ascienden a \$6.333 miles correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal No. 12-2007, radicado en jurisdicción coactiva con el No.2-2010. Además, existe una sobreestimación en la cuenta por valor de \$1.724 miles que equivale al 21% del total registrado \$8.057 miles, originado en un título judicial que corresponde a la Contraloría General del Departamento de Guainía, esta situación incumple los numerales 103 y 104, características cualitativas de la Información Contable establecidas en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y el PGCP.</p> <p>Proceso Auditor. Oportunidad Traslado de los Hallazgos. Producto de la auditoría practicada a la Gobernación del Departamento de Guainía se originó un hallazgo con incidencia sancionatoria por incumplimiento a las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento de la vigencia 2013, la oficina de control fiscal comunicó a la oficina de responsabilidad fiscal el hallazgo el 2 de julio de 2015 mediante el oficio CDG-110-1-0053. En trabajo de campo se evidenció que el hallazgo fue devuelto a la oficina de control fiscal, sin que a la fecha de la auditoria haya sido radicado nuevamente en la oficina de responsabilidad fiscal, situación que conllevó a solicitarlo sin tener respuesta por parte de la oficina de control fiscal, lo que hace inferir que existen deficiencias en la comunicación de las personas responsable de los procesos y falta de mecanismos de</p>	1	Acción Cumplida
<p>La Contraloría no reportó en el Catálogo de cuentas el grupo "Cuentas de Orden Acreedoras", que la componen la cuenta 930616 "Pagares, letras de cambio y otros" el valor de los títulos judiciales depositados en el Banco Agrario que ascienden a \$6.333 miles correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal No. 12-2007, radicado en jurisdicción coactiva con el No.2-2010. Además, existe una sobreestimación en la cuenta por valor de \$1.724 miles que equivale al 21% del total registrado \$8.057 miles, originado en un título judicial que corresponde a la Contraloría General del Departamento de Guainía, esta situación incumple los numerales 103 y 104, características cualitativas de la Información Contable establecidas en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y el PGCP.</p> <p>Proceso Auditor. Oportunidad Traslado de los Hallazgos. Producto de la auditoría practicada a la Gobernación del Departamento de Guainía se originó un hallazgo con incidencia sancionatoria por incumplimiento a las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento de la vigencia 2013, la oficina de control fiscal comunicó a la oficina de responsabilidad fiscal el hallazgo el 2 de julio de 2015 mediante el oficio CDG-110-1-0053. En trabajo de campo se evidenció que el hallazgo fue devuelto a la oficina de control fiscal, sin que a la fecha de la auditoria haya sido radicado nuevamente en la oficina de responsabilidad fiscal, situación que conllevó a solicitarlo sin tener respuesta por parte de la oficina de control fiscal, lo que hace inferir que existen deficiencias en la comunicación de las personas responsable de los procesos y falta de mecanismos de</p>	2	Acción Cumplida
<p>La Contraloría no reportó en el Catálogo de cuentas el grupo "Cuentas de Orden Acreedoras", que la componen la cuenta 930616 "Pagares, letras de cambio y otros" el valor de los títulos judiciales depositados en el Banco Agrario que ascienden a \$6.333 miles correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal No. 12-2007, radicado en jurisdicción coactiva con el No.2-2010. Además, existe una sobreestimación en la cuenta por valor de \$1.724 miles que equivale al 21% del total registrado \$8.057 miles, originado en un título judicial que corresponde a la Contraloría General del Departamento de Guainía, esta situación incumple los numerales 103 y 104, características cualitativas de la Información Contable establecidas en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y el PGCP.</p> <p>Proceso Auditor. Oportunidad Traslado de los Hallazgos. Producto de la auditoría practicada a la Gobernación del Departamento de Guainía se originó un hallazgo con incidencia sancionatoria por incumplimiento a las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento de la vigencia 2013, la oficina de control fiscal comunicó a la oficina de responsabilidad fiscal el hallazgo el 2 de julio de 2015 mediante el oficio CDG-110-1-0053. En trabajo de campo se evidenció que el hallazgo fue devuelto a la oficina de control fiscal, sin que a la fecha de la auditoria haya sido radicado nuevamente en la oficina de responsabilidad fiscal, situación que conllevó a solicitarlo sin tener respuesta por parte de la oficina de control fiscal, lo que hace inferir que existen deficiencias en la comunicación de las personas responsable de los procesos y falta de mecanismos de</p>	3	La Contraloría determinó como acción correctiva, la implementación de 8 actividades con fecha de ejecución a corte de 31 de diciembre de 2016, de las cuales al evaluar los procesos auditores objeto de la muestra que fueron comunicados en los meses de noviembre y diciembre de 2016, se puede concluir que no existe cumplimiento de las acciones propuestas, dado que persiste la

seguimiento y monitoreo, ocasionando una ineffectividad en el trabajo y una posible pérdida de ingresos a la Entidad. Esta situación incumple lo establecido en el artículo 26 de la resolución reglamentaria 001 de 2014.

debilidad en la configuración de los hallazgos, la planilla de seguimiento de los hallazgos enviados a responsabilidad fiscal no se ha implementado ni se evidenció que el área de responsabilidad fiscal haya devuelto alguno de los hallazgos trasladados. Situación que genera nuevamente observación en la presente auditoría a fin de que la Entidad implemente las acciones correctivas a través del plan de mejoramiento.

Responsabilidad Fiscal. Incumplimiento a procesos Verbales. Pese a que la Auditoría General de la República en la vigencia 2015 le entregó a la Contraloría en comodato los equipos necesarios para iniciar los procesos verbales, la Entidad no ha implementado los procedimientos para tramitarlos conforme lo establece la Ley 1474 de 2011, dejando de resarcir el daño patrimonial de manera ágil y eficaz.

4 Acción Cumplida, con el proceso verbal adelantado durante la vigencia 2016.

Proceso Talento Humano. Falta de procedimiento.

La Contraloría no ha implementado los procedimientos para la valoración médica de los funcionarios al observar que la Entidad no ha suscrito un contrato con médicos ocupacionales para el pre ingreso y retiro de los mismos. El examen del pre-ingreso es adquirido por el mismo funcionario y para el retiro no se solicita, generando riesgos en las finanzas ante eventuales demandas de los funcionarios, situación que incumple el artículo 4º y 6º, de la Resolución 2346 de 2007.

5 Cumplida parcialmente, porque la Entidad requirió la valoración médica para los funcionarios que ingresaron y para los que renunciaron y el costo fue asumido por ellos, por lo tanto, la Contraloría debe asumir el costo conforme lo establece el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007.

Proceso Talento Humano. Incumplimiento a norma de salud.

La Contraloría no ha designado el funcionario responsable como vigía ocupacional el cual debe cumplir las mismas funciones de los comités de salud ocupacional con el fin de que efectúe seguimiento a las actividades programadas en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de los funcionarios que laboran en la Entidad, generando riesgos en la salud y sanciones por parte del Ministerio de salud e incumpliendo el decreto 1295 de 1994.

6 **Acción Cumplida**

Tabla 18
Seguimiento a Plan de Mejoramiento Concluido Auditoría Especial 2016

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR. A 31-12-2017
----------	---------------	--

Proceso Auditor. Observación con connotación fiscal trasladada inoportunamente. En la Auditoría regular realizada por la Contraloría Departamental a la Alcaldía de Inírida, la observación No. 28 con presunta connotación fiscal por \$1.470.000 por sentencias y conciliaciones no fue relacionado, en la tabla de hallazgos ni en el informe definitivo, por lo tanto no fue trasladado oportunamente.

- 1 La Contraloría suscribió el plan de mejoramiento el 09 de marzo de 2017, en consecuencia se encuentra dentro de los términos de implementación, por lo que su efectividad será objeto de evaluación en el siguiente proceso auditor.

Proceso Auditor. Hallazgos sin numeración. En los informes finales de las Auditorías realizadas en la vigencia 2015, no se enumeran los hallazgos generados, solo se identifica finalizando en texto en donde se menciona la connotación del hallazgo; situación que impide un adecuado control y seguimiento de las observaciones planteadas y a su vez confunde al vigilado ya que son textos demasiado extensos que no hacen claridad de la irregularidad presentada, lo que afectaría la coherencia e integridad sobre la formulación de los planes de mejoramiento en su momento; lo anterior incumple lo establecido en la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales, Capítulo Atributos y características del informe.

- 2 La Contraloría suscribió el plan de mejoramiento el 09 de marzo de 2017, en consecuencia se encuentra dentro de los términos de implementación, por lo que su efectividad será objeto de evaluación en el siguiente proceso auditor.

Proceso Auditor. Hallazgos Fiscales sin identificar la cuantía. En la tabla de hallazgos de las auditorías de la Gobernación y el Instituto Luis Carlos Galán los hallazgos fiscales no son presentados con la correspondiente cuantía del proceso que se apertura en la Oficina de Responsabilidad Fiscal; situación que genera incertidumbre en cuanto a la solidez, verificabilidad y consistencia del hallazgo. Lo anterior incumple lo establecido en la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales capítulo Revisión y validación del informe preliminar.

- 3 La Contraloría suscribió el plan de mejoramiento el 09 de marzo de 2017, en consecuencia se encuentra dentro de los términos de implementación, por lo que su efectividad será objeto de evaluación en el siguiente proceso auditor.

Proceso Auditor. Hallazgos fiscales unificados en el traslado. Los Hallazgos Fiscales Generados por la Oficina Fiscal son unificados sin tener en cuenta el tema y los responsables en el momento de trasladarlos a la oficina de Responsabilidad Fiscal; situación que dificulta la apertura de los mismos ya que estos están mezclados sin ningún criterio ni validación. Lo anterior incumple lo establecido en la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales capítulo correspondiente a la Calidad del proceso auditor.

- 4 La Contraloría suscribió el plan de mejoramiento el 09 de marzo de 2017, en consecuencia se encuentra dentro de los términos de implementación, por lo que su efectividad será objeto de evaluación en el siguiente proceso auditor.

Proceso Auditor. Debilidades en la configuración de hallazgos. Se presentan debilidades en la configuración de hallazgos ya que estos no son claros, muy extensos y en varias ocasiones carecen de criterio. Lo anterior incumple la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales capítulo correspondiente "Aspectos para tener en cuenta para validar el hallazgo, subtítulo en el análisis el auditor debe tener en cuenta".

Proceso Indagaciones. Trámite superior a seis meses.

A partir del traslado del hallazgo vs la apertura de la indagación preliminar se tiene que las IP No. 019, 020, 021, 022, 023 de 2015 a las cuales se les dio apertura con fecha 03 de diciembre de 2015, a la fecha de la auditoría esto es 26 de septiembre de 2016, exceden el término de seis (6) meses legales en más de 60 días, contrariando lo normado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual determina que "(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuáles solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. "(...) – negrilla fuera del texto. Incumpliendo los principios de la de eficacia, economía, celeridad, eficiencia. Contenidos en la Constitución Política, artículo 209. Inconsistencia en el reporte de la información en el Proceso de Responsabilidad Fiscal. La fecha de ocurrencia de los hechos reportada en la cuenta para los procesos 002 de 2011 corresponde a 28-06-10, PRF 005 de 2011 a 06-07-2010 y PRF 007 de 2011 a 12-07-2010. Una vez verificados los procesos en trabajo de campo se tienen que las fechas reales corresponden; PRF 002 de 2011 a 03-09-2010, PRF 005 de 2011 a 28-06-2010 y PRF 007 de 2011 a 22-07-2010. Contraria no la Resolución 007 del 2012, por medio de la cual la Auditoría General de la República reglamenta todo lo relacionado con la rendición de la cuenta a los sujetos vigilados.

5 La Contraloría suscribió el plan de mejoramiento el 09 de marzo de 2017, en consecuencia se encuentra dentro de los términos de implementación, por lo que su efectividad será objeto de evaluación en el siguiente proceso auditor.

6 La Contraloría suscribió el plan de mejoramiento el 09 de marzo de 2017, en consecuencia se encuentra dentro de los términos de implementación, por lo que su efectividad será objeto de evaluación en el siguiente proceso auditor.

7 La Contraloría suscribió el plan de mejoramiento el 09 de marzo de 2017, en consecuencia se encuentra dentro de los términos de implementación, por lo que su efectividad será objeto de evaluación en el siguiente proceso auditor.

2.17. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

Revisada la cuenta rendida correspondiente a la vigencia 2016 en la cual se comunicaron 24 requerimientos mediante oficio de fecha 22-5-2017 con NUR No: 20172210017741, siendo atendidos por la Entidad mediante oficio de fecha 24/02/2017, recibida y radicada en la Gerencia con el NUR 2017-240026182.

En conclusión, de las inconsistencias identificadas en la revisión de la cuenta se desprende que a la contraloría Departamental del Guainía se le realizaron 24

requerimientos correspondientes a lo registrado en los formatos 13 al 23, los cuales fueron aceptados y subsanados dentro del término establecido por la Entidad, sin dejar a un lado que en trabajo de campo se verificará si lo registrado corresponde a lo requerido en la cuenta, igualmente se dejara desde ya como un hallazgo administrativo, para ser tenido en las acciones de mejora de la vigencia evaluada.

2.18. BENEFICIOS DE AUDITORIA

En el ejercicio auditor, no se presentaron beneficios de auditoría.

3. TABLA DE OBSERVACIONES DE AUDITORIA

Tabla N° 17. Consolidado de observaciones

Observaciones de auditoría
<p>Observación N° 1. Proceso Presupuestal. Actos administrativos inadecuados.</p> <p>Revisada la Resolución N° 118 mediante la cual la Entidad constituyó reservas presupuestales por valor de \$1.568 miles, se observó que corresponde a servicios públicos prestados durante los meses de octubre y noviembre por concepto de energía y agua, lo anterior deja entrever que no existe claridad en los conceptos de cuentas por pagar y reservas presupuestales, Es de recordar que, las cuentas por pagar se originan cuando el bien se ha recibido o el servicio se ha prestado, situación que presuntamente se generó por la falta de capacitación del funcionario responsable del proceso presupuestal, contraviniendo lo preceptuado en el Estatuto Presupuestal, artículo 89 del Decreto 111 de 1996. (A).</p>
<p>“Observación N° 2. Proceso Participación ciudadana. Desactualización del procedimiento de peticiones ciudadanas.</p> <p>La Contraloría en la vigencia 2016, no tiene actualizado el procedimiento para el trámite de las peticiones ciudadanas, en lo relacionado con el trámite de las denuncias en el control fiscal, las cuales por competencia deben ser atendidas por la Oficina de Control Fiscal y Participación Ciudadana, de conformidad con lo señalado en los artículos 69 y 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, además del término para realizar el traslado por competencia conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Toda vez que las denuncias trasladadas a la oficina de control fiscal, son tratadas como “insumos”, no atendiendo los términos legales para dar respuesta a las mismas, consagrados en las leyes 1755 y 1757 de 2015.</p> <p>Lo anterior evidencia falta de controles efectivos, lo que puede afectar la imagen de la ciudadanía en la Entidad de Control Fiscal y generar hechos de corrupción. (A)”</p>
<p>Observación N° 3. Proceso Auditor. Debilidades en la configuración de hallazgos de auditoría.</p> <p>En la auditoría realizada al Hospital Manuel Elkin Patarroyo se configuró 4 hallazgos fiscales por valor de \$132.500.000 por cuanto la Entidad procedió a realizar adiciones del 100% del valor inicial a los contratos N°086, 091, 058 y 076 de 2015, sin evidenciarse y/o constatar la existencia del daño patrimonial.</p> <p>Así mismo, en los demás hallazgos fiscales configurados, objeto de la muestra, existe ausencia de dos de los elementos de la configuración de hallazgos (causa y efecto), se cita la norma general infringida pero no la respectiva norma disciplinaria (Ley 734 de 2002), fiscal (Ley 610 de 2000) y penal (Ley 592 de 2000).</p> <p>Las debilidades en la configuración de los hallazgos, se generan por falta de capacitación y ausencia de conocimientos en control fiscal de los nuevos funcionarios, lo que ocasiona ineficiencia en la gestión y resultados del proceso auditor y falta de credibilidad en los resultados del control fiscal. (A)</p>
<p>“Observación N° 4. Proceso Auditor. Término entre el traslado del Hallazgo y el auto de apertura de indagación preliminar o procesos de responsabilidad fiscal.</p>

Observaciones de auditoría

Al evaluar el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal, se tiene que en la Entidad se presenta las siguientes situaciones:

- Como resultado de la auditoría practicada al Hospital Manuel Elkin Patarroyo se configuró 4 hallazgos fiscales en cuantía de \$132.500.000, los cuales fueron trasladados el 27 de diciembre de 2016, transcurriendo en promedio 5 meses para proferir auto de apertura de Indagación Preliminar, cuyo estado, a la fecha de trabajo de campo, en solicitud de información.
- Frente a la Auditoría especial realizada a la Alcaldía Municipal de Inírida se configuraron 5 hallazgos fiscales por valor de \$987.025.707 los cuales se trasladaron el 25 de noviembre de 2016. Tardándose en promedio 7 meses para proferir auto de apertura de la indagación preliminar a 3 de ellos (Hallazgos N°1, 2 y 5), siendo su estado actual en trámite, sin actuación alguna; el hallazgo N°3 dio inicio al proceso de responsabilidad fiscal ordinario N° 008 de 2017, encontrándose pendiente por notificar. Llama la atención que el hallazgo N°4 por valor de \$156.874.741,65, a fecha 09/08/2017 es decir trabajo de campo, se encuentra pendiente por proferir auto apertura, habiendo transcurrido 8 meses aproximadamente desde su traslado.
- Ahora bien, en el proceso auditor practicada a la Gobernación del Departamento del Guainía se configuró 3 hallazgos equivalentes a \$296.917.011, que fueron trasladados el 27 de diciembre de 2016, de los cuales se da inicio al proceso de responsabilidad fiscal verbal, el 08/02/2017 por valor de \$14.934.000 siendo archivado por pago de la obligación. Los dos hallazgos restantes, a la fecha de trabajo de campo aún no se les ha dado inicio al proceso de responsabilidad fiscal, habiendo transcurrido aproximadamente 7 meses y medio desde su traslado.

El no dar inicio a las actuaciones propias tendientes al resarcimiento del presunto daño generados en el ejercicio de control fiscal aumenta el riesgo de ocurrencia de la figura jurídica de la caducidad de la acción fiscal establecida en la Ley 610 de 2000, artículo 9, impidiendo resarcimiento del daño patrimonial identificado, en el evento en que se falle con responsabilidad fiscal." (A)

Observación N° 5. Proceso Indagaciones. **Con auto de archivo y ordena inicio al proceso de responsabilidad fiscal,** sin que a la fecha de la auditoría se haya pronunciado la CDG.

A partir del traslado del cierre de las IP No.2 y 1 de 2015 y mediante auto de fecha 3-6-2016 ordenar el archivo y dar inicio al PRF, la Contraloría no ha dado cumplimiento al ejercicio del control fiscal, por falta de controles ya que han transcurrido más de un año sin que se evidencie gestión que impida la caducidad de la acción imposibilitando el resarcimiento del detrimento al erario del Estado, incumpliendo los principios de la de eficacia, economía, celeridad, eficiencia. Contenidos en la Constitución Política, artículo 209.

Observación N° 6. Proceso de Responsabilidad Fiscal. **El no pago de lo debido "Indexación"**

Verificada la gestión oportuna del PRF, en el proceso No.25-2012, Se observó que este proceso de la muestra se falló con responsabilidad fiscal y al ser auditado se constató que el daño patrimonial no fue indexado con lo estipulado en la norma ya mencionada en el artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

La situación vista para la AGR ocasionada al parecer por la inobservancia de las ritualidades procesales, expone al proceso a nulidades innecesarias y en el caso de los recaudos a que no quede en su totalidad resarcido el daño al Estado. (A).

Observación N° 7. Proceso de Responsabilidad Fiscal. **Inactividad procesal**

Verificado el estado actual de los procesos, se evidencio que en los procesos No. 26 y 27 de 2016,28-2015, 29-30 de 2014,llevan más de un año sin que se realice gestión alguna que logre resarcimiento del presunto daño patrimonial incumpliendo el artículo 209 de la Constitución Nacional en lo relacionado con los principios de eficacia y celeridad y lo que sobre estos principios consagran la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3ro, afectando la finalidad del proceso e incrementa el riesgo de prescripción del proceso, ocasionando posiblemente falta de análisis en la vigencia de los procesos, e insuficiente la actuación de los funcionarios que han tenido a su cargo los procesos. (A)

Observaciones de auditoría

Observación N° 8. Proceso Administrativo sancionatorio. Caducidad de la facultad sancionatoria

En trabajo de campo se observó que el proceso administrativo sancionatorio No. 040-2012, opero la caducidad de la acción sancionatoria, por falta de seguimiento, autocontrol, dilación e inactividad procesal, culminando con una terminación anormal del proceso y la ausencia de recuperación del valor de las multas impuestas, sin que la Contraloría haya iniciado las acciones disciplinarias correspondientes, según lo reglado en el Artículo 52 la Ley 1437 de 2011, situación que denota falta de gestión dentro del término y contraviene lo relacionado con los principios de eficacia y celeridad artículo 209 de la Constitución Nacional y lo que sobre estos principios consagran la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3ro. **(A)**.

Observación N°.9. Proceso Talento Humano. Falta contrato de servicios profesionales en salud ocupacional.

La falta de la suscripción de un contrato de la Contraloría con una empresa y/o médico que preste servicios profesionales en salud ocupacional para la valoración médica de los funcionarios, conllevó a que 7 funcionarios de los cuales 5 ingresaron y 2 que se retiraron, adquirieran y efectuaran el pago de los exámenes, lo cual, puede exponer a riesgo las finanzas del Órgano de control ante eventuales demandas de los funcionarios, situación que incumple el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007. **(A)**.

TOTAL OBSERVACIONES DE AUDITORIA NUEVE (9)

4. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Tabla Nro. 18
 Análisis contradicción

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Observación N° 1. Proceso Presupuestal. Actos administrativos inadecuados.</p> <p>Revisada la Resolución N° 118 mediante la cual la Entidad constituyó reservas presupuestales por valor de \$1.568 miles, se observó que corresponde a servicios públicos prestados durante los meses de octubre y noviembre por concepto de energía y agua, lo anterior deja entrever que no existe claridad en los conceptos de cuentas por pagar y reservas presupuestales, Es de recordar que, las cuentas por pagar se originan cuando el bien se ha recibido o el servicio se ha prestado, situación que presuntamente se generó por la falta de capacitación del funcionario responsable del proceso presupuestal, contraviniendo lo preceptuado en el Estatuto Presupuestal, artículo 89 del Decreto 111 de 1996. (A).</p>	
<p>RTA CDG: Respecto a esta observación nos permitimos expresar lo siguiente:</p> <p>La Entidad constituye las mismas como reservas Presupuestales ya que a la fecha no contaba con factura para determinar el valor de los servicios prestados y de acuerdo a concepto Ref.: 1-2007-070531</p> <p>Sobre el tema de las reservas presupuestales y cuentas por pagar, la Corte Constitucional ha indicado: “C.- Reservas de apropiación y reservas de caja. “Las reservas de apropiación corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, y cuyo pago está pendiente a esa fecha. Por los argumentos expresados, solicitamos de manera respetuosa, sea retirada la observación realizada en este sentido.</p>	<p>Los argumentos dados por la Entidad no desvirtúan la observación, en consecuencia, se constituye un hallazgo administrativo. Para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>
<p>Observación N° 2. Proceso Participación ciudadana. Desactualización del procedimiento de peticiones ciudadanas.</p> <p>La Contraloría en la vigencia 2016, no tiene actualizado el procedimiento para el trámite de las peticiones ciudadanas, en lo relacionado con el trámite de las denuncias en el control fiscal, las cuales por competencia deben ser atendidas por la Oficina de Control Fiscal y Participación Ciudadana, de conformidad con lo señalado en los artículos 69 y 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, además del término para realizar el traslado por competencia conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Toda vez que las denuncias trasladadas a la oficina de control fiscal, son tratadas como “insumos”, no atendiendo los términos legales para dar respuesta a las mismas, consagrados en las leyes 1755 y 1757 de 2015.</p> <p>Lo anterior evidencia falta de controles efectivos, lo que puede afectar la imagen de la ciudadanía en la Entidad de Control Fiscal y generar hechos de corrupción. (A)”</p>	

RTA CDG: Este ente de control conforme su equipo de trabajo en el segundo semestre de 2016, ya que la elección del Contralor para el Periodo 2016 – 2019, fue elegido hasta el mes de mayo, evidenciándose que se encontraban varias denuncias para ser tomadas como insumo en el proceso Auditor, por ello se modificó el Plan General de Auditorias, para ser analizadas estas denuncias, a las cuales se les dio trámite en debida forma y siendo notificados los denunciante; por lo anterior se tendrá en cuenta lo observado por la AGR y se modificara el procedimiento de quejas y denuncias mediante Acto Administrativo.

Los argumentos dados por la Entidad no desvirtúan la observación, en consecuencia, se constituye un hallazgo administrativo. Para que sea incluido en el plan de mejoramiento

Observación N° 3. Proceso Auditor. Debilidades en la configuración de hallazgos de auditoría.

En la auditoría realizada al Hospital Manuel Elkin Patarroyo se configuró 4 hallazgos fiscales por valor de \$132.500.000 por cuanto la Entidad procedió a realizar adiciones del 100% del valor inicial a los contratos N°086, 091, 058 y 076 de 2015, sin evidenciarse y/o constatar la existencia del daño patrimonial.

Así mismo, en los demás hallazgos fiscales configurados, objeto de la muestra, existe ausencia de dos de los elementos de la configuración de hallazgos (causa y efecto), se cita la norma general infringida pero no la respectiva norma disciplinaria (Ley 734 de 2002), fiscal (Ley 610 de 2000) y penal (Ley 592 de 2000).

Las debilidades en la configuración de los hallazgos, se generan por falta de capacitación y ausencia de conocimientos en control fiscal de los nuevos funcionarios, lo que ocasiona ineficiencia en la gestión y resultados del proceso auditor y falta de credibilidad en los resultados del control fiscal. (A)

RTA CDG: En el proceso Auditor, el cual se dio inicio en el segundo semestre de 2016, debido a que no se contaba con la Planta de personal requerida para tal efecto, por ello se modificó el Plan General de Auditorias, con el objeto practicar las 7 Auditorias que se plantearon el Plan general de Auditorias Inicial, donde se llegó a tener en ejecución hasta cinco Auditorias, requiriendo una alta premura para poder terminarlas y así cumplir con dicho Plan, por lo que se corrieron algunos riesgos en la tipificación de los Hallazgos, para lo cual ya se están implementando las medidas necesarias para corregir estos inconvenientes y trasladarlos en debida forma a la Oficina de Responsabilidad Fiscal.

Los argumentos dados por la Entidad no desvirtúan la observación, en consecuencia, por lo tanto, **se constituye un hallazgo administrativo**. Para que sea incluido en el plan de mejoramiento.

“Observación N° 4. Proceso Auditor. Término entre el traslado del Hallazgo y el auto de apertura de indagación preliminar o procesos de responsabilidad fiscal.

Al evaluar el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal, se tiene que en la Entidad se presenta las siguientes situaciones:

Como resultado de la auditoría practicada al Hospital Manuel Elkin Patarroyo se configuró 4 hallazgos fiscales en cuantía de \$132.500.000, los cuales fueron trasladados el 27 de diciembre de 2016, transcurriendo en promedio 5 meses para proferir auto de apertura de Indagación Preliminar, cuyo estado, a la fecha de trabajo de campo, en solicitud de información.

Frente a la Auditoría especial realizada a la Alcaldía Municipal de Inírida se configuraron 5 hallazgos fiscales por valor de \$987.025.707 los cuales se trasladaron el 25 de noviembre de 2016. Tardándose en promedio 7 meses para proferir auto de apertura de la indagación preliminar a 3 de ellos (Hallazgos N°1, 2 y 5), siendo su estado actual en trámite, sin actuación alguna; el hallazgo N°3 dio inicio al proceso de responsabilidad fiscal ordinario N° 008 de 2017, encontrándose pendiente por notificar. Llama la atención que el hallazgo N°4 por valor de \$156.874.741,65, a fecha 09/08/2017 es decir trabajo de campo, se encuentra pendiente por proferir auto apertura, habiendo transcurrido 8 meses aproximadamente desde su traslado.

Ahora bien, en el proceso auditor practicado a la Gobernación del Departamento del Guainía se configuró 3 hallazgos equivalentes a \$296.917.011, que fueron trasladados el 27 de diciembre de 2016, de los cuales se da inicio al proceso de responsabilidad fiscal verbal, el 08/02/2017 por valor de \$14.934.000 siendo archivado por pago de la obligación. Los dos hallazgos restantes, a la fecha de trabajo de campo aún no se les ha dado inicio al proceso de responsabilidad fiscal, habiendo transcurrido aproximadamente 7 meses y medio desde su traslado.

El no dar inicio a las actuaciones propias tendientes al resarcimiento del presunto daño generados en el ejercicio de control fiscal aumenta el riesgo de ocurrencia de la figura jurídica de la caducidad de la acción fiscal establecida en la Ley 610 de 2000, artículo 9, impidiendo resarcimiento del daño patrimonial identificado, en el evento en que se falle con responsabilidad fiscal.” (A)

RTA CDG: La Contraloría Departamental de Guainía Acepta las observaciones realizadas por la AGR, y se compromete en la mejora y disminución de términos entre el traslado del hallazgo y auto de apertura de proceso de responsabilidad Fiscal, o indagación preliminar

La Entidad acepta las observaciones realizadas por la AGR, en consecuencia, **se constituye un hallazgo administrativo.** Para que sea incluido en el plan de mejoramiento.

Observación N° 5. Proceso Indagaciones. Con auto de archivo y ordena inicio al proceso de responsabilidad fiscal, sin que a la fecha de la auditoria se haya pronunciado la CDG.

A partir del traslado del cierre de las IP No.2 y 1 de 2015 y mediante auto de fecha 3-6-2016 ordenar el archivo y dar inicio al PRF, la Contraloría no ha dado cumplimiento al ejercicio del control fiscal, por falta de controles ya que han transcurrido más de un año sin que se evidencie gestión que impida la caducidad de la acción imposibilitando el resarcimiento del detrimento al erario del Estado, incumpliendo los principios de la de eficacia, economía, celeridad, eficiencia. Contenidos en la Constitución Política, artículo 209.

RTA CDG: Si bien el termino transcurrido entre el auto que resolvía el grado de consulta que ordeno revocar la decisión de archivo tomada por el jefe de responsabilidad fiscal se aproxima al año sin que se registre auto de apertura, es necesario tener en cuenta que para la vigencia 2016 se reportó en varias oportunidades la suspensión de términos, entre ellas por la renuncia de dos de los jefes de responsabilidad fiscal durante la vigencia, lo que ocasiono el represamiento en muchas de las actuaciones de la jefatura, también es importante mencionar que a la fecha se ordenó apertura de los dos procesos lo que extingue el riesgo de caducidad de la acción fiscal por cuanto este término se ve interrumpido con el auto de apertura del proceso de responsabilidad Fiscal, sin embargo la contraloría Departamental de Guainía acepta las observaciones realizadas por la AGR y continuara con la mejora del trámite dado a cada hallazgo, indagación preliminar y proceso de responsabilidad Fiscal .

Los argumentos dados por la Entidad no desvirtúan la observación, en consecuencia, por lo tanto, **se constituye un hallazgo administrativo.** Para que sea incluido en el plan de mejoramiento.

Observación N° 6. Proceso de Responsabilidad Fiscal. El no pago de lo debido "Indexación"

Verificada la gestión oportuna del PRF, en el proceso No.25-2012, Se observó que este proceso de la muestra se falló con responsabilidad fiscal y al ser auditado se constató que el daño patrimonial no fue indexado, ya que registró pago el 13 de febrero de 2017, con lo estipulado en la norma ya mencionada en el artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

La situación vista para la AGR ocasionada al parecer por la inobservancia de las ritualidades procesales, expone al proceso a nulidades innecesarias y en el caso de los recaudos a que no quede en su totalidad resarcido el daño al Estado. (A).

<p>RTA CDG: En el caso que nos ocupa es importante resaltar que el modo de finalización del proceso en mención, fue archivo de las investigaciones por resarcimiento pleno del daño dentro de la audiencia de descargos, y no fallo con responsabilidad fiscal, por haber sido este adecuado anteriormente a procedimiento verbal es por este motivo que se adelantaba audiencia de descargos, dentro de la cual la única investigada realizo el ofrecimiento de resarcir el daño patrimonial, solicitud que fue aceptada por el jefe de responsabilidad fiscal, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 de la ley 1474 de 2011, que permite Aceptar los cargos y proponer el resarcimiento del daño o la celebración de un acuerdo de pago; así las cosas, la indexación solo es exigible cuando en audiencia de decisión en este caso por ser procedimiento verbal se falla con responsabilidad fiscal, como lo estipula el artículo 53 de la ley 610 de 2000, (...Los fallos con responsabilidad deberán determinar en forma precisa la cuantía del daño causado, actualizándolo a valor presente al momento de la decisión, según los índices de los precios al consumidor certificados por el DANE para los periodos correspondientes.), de tal modo la oficina de responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Guainía está facultado para aceptar la propuesta del resarcimiento de la cuantía establecida en el auto de apertura e imputación siempre que este se dé antes del fallo con responsabilidad fiscal, por lo anterior solicito respetuosamente se retire la observación por os argumentos anteriormente enunciados.</p>	<p>Los argumentos dados por la Entidad no desvirtúan la observación, en consecuencia, por lo tanto, se constituye un hallazgo administrativo. Para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>
<p>Observación N° 7. Proceso de Responsabilidad Fiscal. Inactividad procesal Verificado el estado actual de los procesos, se evidencio que en los procesos No. 26 y 27 de 2016,28-2015, 29-30 de 2014,llevan más de un año sin que se realice gestión alguna que logre resarcimiento del presunto daño patrimonial incumpliendo el artículo 209 de la Constitución Nacional en lo relacionado con los principios de eficacia y celeridad y lo que sobre estos principios consagran la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3ro, afectando la finalidad del proceso e incrementa el riesgo de prescripción del proceso, ocasionando posiblemente falta de análisis en la vigencia de los procesos, e insuficiente la actuación de los funcionarios que han tenido a su cargo los procesos. (A)</p>	
<p>RTA CDG: La Entidad acepta las observaciones realizadas por la AGR, pero es necesario advertir que durante el periodo evaluado la oficina de responsabilidad Fiscal de esta contraloría se vio afectada por el cambio contante de personal situación que además de generar suspensión de términos imposibilita dar continuidad a los trámites procesales, es por ese motivo que se presenta inactividad dentro de los procesos, pero sin que esto a la fecha genere riesgo de prescripción de la acción fiscal.</p>	<p>La entidad acepta las observaciones realizadas por la AGR, en consecuencia, se constituye un hallazgo administrativo. Para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>

Observación N° 8. Proceso Administrativo sancionatorio. Caducidad de la facultad sancionatoria

En trabajo de campo se observó que el proceso administrativo sancionatorio No. 040-2012, opero la caducidad de la acción sancionatoria, por falta de seguimiento, autocontrol, dilación e inactividad procesal, culminando con una terminación anormal del proceso y la ausencia de recuperación del valor de las multas impuestas, sin que la Contraloría haya iniciado las acciones disciplinarias correspondientes, según lo reglado en el Artículo 52 la Ley 1437 de 2011, situación que denota falta de gestión dentro del término y contraviene lo relacionado con los principios de eficacia y celeridad artículo 209 de la Constitución Nacional y lo que sobre estos principios consagran la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3ro. (A).

RTA CDG: La contraloría Departamental de Guainía Acepta las Observaciones realizadas por la AGR, pero considera importante mencionar que el proceso Administrativo sancionatorio con radicado 001 de 2012 no existe en la oficina de responsabilidad fiscal, pues para la vigencia 2016 solo fueron reportados en la página SIA MISIONAL cinco procesos administrativos sancionatorios con radicados 001 de 2014, 001 de 2015, 002 de 2015, 001 de 2016, 002 de 2016- así las cosas el procesó objeto de auditoria por la AGR que presento Caducidad de la acción fue el proceso 001 de 2014, sin embargo es necesario mencionar que en dicho proceso se avoco conocimiento y se abrió proceso Administrativo Sancionatorio el 20 de febrero de 2014, se surtieron notificaciones personales, se recepcionaron descargos del mismo.

La contraloría Departamental de Guainía Acepta las Observaciones, sin embargo la AGR reconoce el error al haber digitado erróneamente el número del proceso en mención, igualmente no desvirtúan la observación, en consecuencia, se deja como **hallazgo administrativo**. Para que sea incluido en el plan de mejoramiento.

Observación N°.9. Proceso Talento Humano. Falta contrato de servicios profesionales en salud ocupacional.

La falta de la suscripción de un contrato de la Contraloría con una empresa y/o médico que preste servicios profesionales en salud ocupacional para la valoración médica de los funcionarios, conllevó a que 7 funcionarios de los cuales 5 ingresaron y 2 que se retiraron, adquirieran y efectuaran el pago de los exámenes, lo cual, puede exponer a riesgo las finanzas del Órgano de control ante eventuales demandas de los funcionarios, situación que incumple el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007. (A).

RTA CDG: Respecto a esta observación nos permitimos expresar lo siguiente:
 La Entidad a la fecha ya realizo los trámites pertinentes para la firma del contrato que preste los servicios profesionales en Salud Ocupacional para la realización de los exámenes médicos de ingreso, egreso y periódicos de los Funcionarios de la CDG
 Por los argumentos expresados, solicitamos de manera respetuosa, sea retirada la observación realizada en este sentido, toda vez, que esta Entidad, desde ahora y en adelante, como se sustentó, tiene toda la disposición de atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes frente al tema.

Los argumentos dados por la Entidad no desvirtúan la observación, en consecuencia, por lo tanto, **se constituye un hallazgo administrativo**. Para que sea incluido en el plan de mejoramiento.

5. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Tabla Nro. 19
 Consolidado de hallazgos

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Hallazgo No. 1. Proceso Presupuestal. (Obs.No.1) Actos administrativos inadecuados.	Criterio: Estatuto Presupuestal, artículo 89 del Decreto 111 de 1996.	X					
	Causa: Falta de capacitación del funcionario responsable del proceso presupuestal.						
	Efecto: Actos administrativos inadecuados porque no existe claridad en los conceptos de cuentas por pagar y reservas presupuestales.						
	Condición: La Contraloría no tiene claridad en los conceptos de cuentas por pagar y reservas presupuestales al observar que constituyó reservas presupuestales por valor de \$1.568 miles mediante la Resolución N° 118 y dichos valores correspondían a cuentas por pagar porque el servicio ya fue prestado.						
Hallazgo No. 2. Proceso Participación ciudadana. (Obs.No.2). Desactualización del procedimiento de peticiones ciudadanas.	Criterio: Artículo 69 y 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y artículo 21 de la Ley 1755 de 2015	X					
	Causa: Falta de controles efectivos						
	Efecto: Lo que puede afectar la imagen de la ciudadanía en la Entidad de Control Fiscal y generar hechos de corrupción.						
	Condición: La Entidad cuenta con un procedimiento para la atención de denuncias y al ser evaluado, se verificó que el mismo contiene como sustento jurídico las leyes 1755 y 1757 de 2015, situación que no es acorde, por cuanto realmente el procedimiento no se encuentra actualizado en lo relacionado con el trámite de las denuncias en el control fiscal, las cuales por competencia deben ser atendidas por la Oficina de Control Fiscal y Participación Ciudadana, de conformidad con lo señalado en los artículos 69 y 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, además que no establece el término para realizar el traslado por competencia conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.						
	Las denuncias trasladadas a la oficina de control fiscal, son tratadas como "insumos", no atendiendo los términos legales para dar respuesta a las mismas, consagrados en las leyes 1755 y 1757 de 2015.						

	Lo anterior evidencia falta de controles efectivos, lo que puede afectar la imagen de la ciudadanía en la Entidad de Control Fiscal y generar hechos de corrupción. ”					
Hallazgo N°3. Proceso Auditor. (Obs.No.3). Debilidades en la configuración de hallazgos de auditoría”.	<p>Criterio: Incumplimiento a los principios de la de eficacia, economía, celeridad, eficiencia. Contenidos en la Constitución Política, artículo 209.</p> <p>Causa: Las debilidades en la configuración de los hallazgos, se generan por falta de capacitación y ausencia de conocimientos en control fiscal de los nuevos funcionarios.</p> <p>Efecto: lo que ocasiona ineficiencia en la gestión y resultados del proceso auditor y falta de credibilidad en los resultados del control fiscal.</p> <p>Condición: En la auditoría realizada al Hospital Manuel Elkin Patarroyo se configuró 4 hallazgos fiscales por valor de \$132.500.000 por cuanto la Entidad procedió a realizar adiciones del 100% del valor inicial a los contratos N°086, 091, 058 y 076 de 2015, sin evidenciarse y/o constatar la existencia del daño patrimonial.</p> <p>Así mismo, en los demás hallazgos fiscales configurados, objeto de la muestra, existe ausencia de dos de los elementos de la configuración de hallazgos (causa y efecto), se cita la norma general infringida pero no la respectiva norma disciplinaria (Ley 734 de 2002), fiscal (Ley 610 de 2000) y penal (Ley 592 de 2000).</p> <p>Las debilidades en la configuración de los hallazgos, se generan por falta de capacitación y ausencia de conocimientos en control fiscal de los nuevos funcionarios, lo que ocasiona ineficiencia en la gestión y resultados del proceso auditor y falta de credibilidad en los resultados del control fiscal.”</p>	X				
	<p>Criterio: Incumplimiento a los principios de la de eficacia, economía, celeridad, eficiencia. Contenidos en la Constitución Política, artículo 209.</p> <p>Causa: El no dar inicio a las actuaciones propias tendientes al resarcimiento del presunto daño generados en el ejercicio de control fiscal aumenta el riesgo de ocurrencia de la figura jurídica de la caducidad de la acción fiscal establecida</p>					

<p>Hallazgo N°4. Proceso Auditor. (Obs.No.4).</p>	<p>en la Ley 610 de 2000, artículo 9.</p> <p>Efecto: Impidiendo resarcimiento del daño patrimonial identificado, en el evento en que se falle con responsabilidad fiscal.</p> <p>Condición: Término entre el traslado del Hallazgo y el auto de apertura de indagación preliminar o procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>Al evaluar el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal, se tiene que en la Entidad se presenta las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como resultado de la auditoría practicada al Hospital Manuel Elkin Patarroyo se configuró 4 hallazgos fiscales en cuantía de \$132.500.000, los cuales fueron trasladados el 27 de diciembre de 2016, transcurriendo en promedio 5 meses para proferir auto de apertura de Indagación Preliminar, cuyo estado, a la fecha de trabajo de campo, en solicitud de información. - Frente a la Auditoría especial realizada a la Alcaldía Municipal de Inírida se configuraron 5 hallazgos fiscales por valor de \$987.025.707 los cuales se trasladaron el 25 de noviembre de 2016. Tardándose en promedio 7 meses para proferir auto de apertura de la indagación preliminar a 3 de ellos (Hallazgos N°1, 2 y 5), siendo su estado actual en trámite, sin actuación alguna; el hallazgo N°3 dio inicio al proceso de responsabilidad fiscal ordinario N° 008 de 2017, encontrándose pendiente por notificar. Llama la atención que el hallazgo N°4 por valor de \$156.874.741,65, a fecha 09/08/2017 es decir trabajo de campo, se encuentra pendiente por proferir auto apertura, habiendo transcurrido 8 meses aproximadamente desde su traslado. - Ahora bien, en el proceso auditor practicado a la Gobernación del Departamento del Guainía se configuró 3 hallazgos equivalentes a \$296.917.011, que fueron trasladados el 27 de diciembre de 2016, de los cuales se da inicio al proceso de 	<p>X</p>						
--	---	----------	--	--	--	--	--	--

	<p>responsabilidad fiscal verbal, el 08/02/2017 por valor de \$14.934.000 siendo archivado por pago de la obligación. Los dos hallazgos restantes, a la fecha de trabajo de campo aún no se les ha dado inicio al proceso de responsabilidad fiscal, habiendo transcurrido aproximadamente 7 meses y medio desde su traslado.</p> <p>El no dar inicio a las actuaciones propias tendientes al resarcimiento del presunto daño generados en el ejercicio de control fiscal aumenta el riesgo de ocurrencia de la figura jurídica de la caducidad de la acción fiscal establecida en la Ley 610 de 2000, artículo 9, impidiendo resarcimiento del daño patrimonial identificado, en el evento en que se falle con responsabilidad fiscal.”</p>						
<p>Hallazgo N°5. Proceso Responsabilidad Fiscal. (Obs.No.5). Proceso Indagaciones. Con auto de archivo y ordena inicio al proceso de responsabilidad fiscal.</p>	<p>Criterio: Incumplimiento a los principios de la de eficacia, economía, celeridad, eficiencia. Contenidos en la Constitución Política, artículo 209.</p> <p>Causa: Falta de controles ya que ha transcurrido más de un año sin que se evidencie gestión que impida la prescripción de la acción</p> <p>Efecto: imposibilitando la recuperación del detrimento al erario del Estado</p> <p>Condición: A partir del traslado del cierre de las IP No. 017 y 018 de 2016 y mediante auto de fecha 3-6-2016 se ordenar el archivo y dar inicio al PRF, la Contraloría no ha dado cumplimiento al ejercicio del control fiscal, por falta de controles ya que ha transcurrido más de un año sin que se evidencie gestión que impida la prescripción de la acción imposibilitando del detrimento al erario del Estado, incumpliendo los principios de la de eficacia, economía, celeridad, eficiencia. Contenidos en la Constitución Política, artículo 209.</p>	X					
<p>Hallazgo No.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Obs. No. 6). El no pago de lo debido “Indexación.”</p>	<p>Criterio artículo 53 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: ocasionada al parecer por la inobservancia de las ritualidades procesales</p> <p>Efecto: Expone al proceso a nulidades innecesarias y en el caso de los recaudos a que no quede en su totalidad resarcido el daño al Estado.</p> <p>Condición: la gestión oportuna del PRF,</p>	X					

	<p>en el proceso No.25-2012, Se observó que este proceso de la muestra se falló con responsabilidad fiscal y al ser auditado se constató que el daño patrimonial no fue indexado, pago realizado el 13 de febrero de 2017, como lo estipula la norma ya mencionada en el artículo 53 de la Ley 610 de 2000, por lo que la Entidad deberá adelantar el respectivo cobro.</p> <p>La situación vista para la AGR ocasionada al parecer por la inobservancia de las ritualidades procesales, expone al proceso a nulidades innecesarias y en el caso de los recaudos a que no quede en su totalidad resarcido el daño al Estado.</p>					
<p>Hallazgo No. 7. Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Obs. No. 7). Inactividad procesal.</p>	<p>Criterio: Incumpliendo el artículo 209 de la Constitución Nacional en lo relacionado con los principios de eficacia y celeridad y lo que sobre estos principios consagran la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3ro,</p> <p>Causa: Los procesos No. 26 y 27 de 2016, 28-2015, 29 y 30 de 2014, llevan más de un año sin que se realice gestión alguna que logre resarcimiento del presunto daño patrimonial, afectando la finalidad del proceso e incrementando el riesgo de prescripción del proceso, ocasionando posiblemente falta de análisis en la vigencia de los procesos, e insuficiencia en la actuación de los funcionarios que han tenido a su cargo los procesos.</p> <p>Efecto: Afectando la finalidad del proceso e incrementando el riesgo de prescripción del proceso, ocasionando posiblemente falta de análisis en la vigencia de los procesos, e insuficiencia en la actuación de los funcionarios que han tenido a su cargo los procesos.</p> <p>Condición: Verificado el estado actual de los procesos, se evidenció que en los procesos No. 26 y 27 de 2016, 28-2015, 29 y 30 de 2014, llevan más de un año sin que se realice gestión alguna que logre resarcimiento del presunto daño patrimonial incumpliendo el artículo 209 de la Constitución Nacional en lo relacionado con los principios de eficacia y celeridad y lo que sobre estos principios consagran la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3ro, afectando la finalidad del proceso e incrementando el riesgo de prescripción del proceso, ocasionando</p>	<p>X</p>				

	posiblemente falta de análisis en la vigencia de los procesos, e insuficiencia en la actuación de los funcionarios que han tenido a su cargo los procesos.					
Hallazgo No. 8. Proceso Administrativo sancionatorio. (Obs. No.8). Caducidad de la facultad sancionatoria (A)".	Criterio: según lo reglado en el Artículo 52, Ley 1437 de 2011.					
	Causa: Falta de seguimiento, autocontrol, dilación e inactividad procesal, culminando con una terminación anormal del proceso					
	Efecto: Operó la caducidad de la facultad sancionatoria					
	Condición: Producto de la auditoría regular se observó que el proceso administrativo sancionatorio N°. 40-2012, operó la caducidad de la facultad sancionatoria, por falta de seguimiento, autocontrol, dilación e inactividad procesal, culminando con una terminación anormal del proceso y la ausencia de recuperación del valor de las multas impuestas, sin que la Contraloría haya iniciado las acciones disciplinarias correspondientes, según lo reglado en el Artículo 52 la Ley 1437 de 2011, situación que denota falta de gestión dentro del término y contraviene lo relacionado con los principios de eficacia y celeridad artículo 209 de la Constitución Nacional y lo que sobre estos principios consagran la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3ro.	X				
Hallazgo No. 9. Proceso Talento Humano. (Obs. No. 9). Suscripción contrato de servicios profesionales en salud ocupacional.	Criterio: Artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007.					
	Causa: La falta de la suscripción de un contrato de la Contraloría con una empresa y/o médico que preste servicios profesionales en salud ocupacional.					
	Efecto: Riesgo en las finanzas del Órgano de control ante eventuales demandas de los funcionarios.					
	Condición: La falta de la suscripción de un contrato de la Contraloría con una empresa y/o médico que preste servicios profesionales en salud ocupacional para que la Contraloría asuma el costo de la valoración médica a los funcionarios que ingresan o se retiran de la Entidad.	X				
TOTAL 9 HALLAZGOS DE AUDITORIA		9	0	0	0	0